20262200012639

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262200012639

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 09-09-2026

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de obra
CONTRATISTA:	Consorcio instituciones de bienestar g3
CONTRATO No.:	2250123 de 2025
OBJETO:	Contratar la etapa 1 y la ejecución de obras de construcción, mantenimiento y/o reparación de infraestructuras según las necesidades de cada una de las sedes a intervenir del instituto colombiano de bienestar familiar (icbf) incluidas en el grupo 3
PLAZO INICIAL:	Cinco (5) meses
FECHA DE INICIO:	23 de octubre de 2025
PRÓRROGA:	N/a
SUSPENSIONES	**Suspensión no.1.** Del 22 de diciembre de 2025 al 14 de enero de 2026.
	Reinicio no. 1. Desde el 15 de enero de 2026, con nueva fecha de terminación el 16 de abril de 2026.
	Suspensión no.2. Del 15 de enero de 2026 al 25 de enero de 2026, con nueva fecha de terminación el 27 de abril de 2026.
	Prorroga a la suspensión no. 2. Desde el 25 de enero de 2026 hasta el 17 de febrero de 2026,
	Reinicio no.2. Desde el 18 de febrero de 2026 y nueva fecha de terminación el 20 de mayo de 2026
	Suspensión no.3. Del 14 de mayo de 2026 al 14 de julio de 2026, siendo la fecha de reinicio el 15 de julio de 2026.
	Prorroga No. 1 a la suspensión No. 3: Por un plazo de 2 meses desde el 14 de julio hasta el 14 de septiembre de 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN:	21 de septiembre de 2026

PLAZO FINAL:	Diez (10) Meses y veintiséis (26) Días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Mil quinientos sesenta y nueve millones ochenta y cinco mil ciento setenta y cuatro pesos M/CTE ($1.569.085.174,00)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/a
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	Mil quinientos sesenta y nueve millones ochenta y cinco mil ciento setenta y cuatro pesos M/CTE ($1.569.085.174,00)
PÓLIZA	**Nombre Aseguradora:** SEGUROS MUNDIAL NIT 860.037.013.6 – Anexo 1

Amparos	Número de póliza	Vigencia		Valor Asegurado
		desde	hasta	
Cumplimiento Anexo 2	C-100100883	22/12/2025	20/01/2027	$470.725.552,20
Prestaciones sociales Anexo 2	C-100100883	22/12/2025	20/05/2029	$78.454.258,70
Calidad del servicio Anexo 2	C-100100883	20/05/2026	20/05/2029	$313.817.034,80
Estabilidad De La Obra Anexo 2	C-100100883	20/05/2026	20/05/2029	$470.725.552,20
Responsabilidad Civil extracontractual por daños a terceros Anexo 3	C.100027270	02/07/2025	20/05/2026	$470.725.552,00

Aprobadas 10 de abril de 2026

SUPERVISOR-ENTerritorio S.A:	Javier David Viviescas Gómez. Supervisor de Contrato de Interventoría No. 2025184. Memorando Designación Radicado No. 202640010003323 del 2/09/2026.

INFORMACIÓN DEL CONVENIO (cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	23 DE DICIEMBRE DE 2024	26 DE DICIEMBRE DE 2024	31 DE DICIEMBRE DE 2026

CONVENIO O CONTRATO DE LÍNEA DE NEGOCIO	224014
SUBGERENCIA	SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS
GERENTE DE UNIDAD	CARLOS ANDRÉS BRAVO
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	TATIANA MEDRANO LOPEZ

SUPERVISOR	JAVIER DAVID VIVIESCAS GÓMEZ Supervisor de Contrato de Interventoría No. 2250184
INTERVENTOR	CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING SAS

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☐ **SUSPENSIÓN** ☐

PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN ■ **TERMINACIÓN ANTICIPADA** ☐ **CESIÓN** ☐

REINICIO ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

a) Que en cumplimiento de sus funciones legales ENTerritorio S.A. suscribió el 23 de diciembre de 2024, el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 224014, con el Instituto Colombiano de Bienestar Familia - ICBF, cuyo objeto consiste en ***"PRESTAR EL SERVICIO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN Y/O MOBILIARIO DONDE PRESTA SERVICIO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) A NIVEL NACIONAL".*** el cual se encuentra vigente, teniendo en cuenta que tuvo como fecha de inicio el día 26 de diciembre de 2024, y se fijó como fecha terminación el día 31 de diciembre de 2025, la cual se extendió hasta el 30 de junio de 2026, en virtud de la Modificación No. 1, Prórroga No. 1 y Adición No. 1 suscrita por las partes el 19 de diciembre de 2025.

b) Que la **Cláusula Segunda literal B de Obligaciones Específicas numeral 3** del Contrato en mención, señala: "*Llevar a cabo las gestiones de planificación y ejecución de todas las actividades jurídicas, técnicas, financieras, contables y administrativas necesarias para el desarrollo de los proyectos priorizados por el ICBF, de conformidad con la oferta presentada por ENTERRITORIO S.A."* y en igual sentido el **numeral 7** de la misma Cláusula establece: *"Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los procedimientos precontractuales, contractuales y postcontractuales que apliquen, así como sus respectivas interventorías, para la ejecución de los proyectos en cumplimiento del objeto del contrato".*

c) Que en consecuencia de lo anterior ENTerritorio S.A. adelantó el proceso de selección INA-018-2025, el cual fue adjudicado el 2 de julio de 2025, mediante Acta de Selección al **CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3**, identificado con el Nit. 901955796-0, e integrado por:

- GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S A S. con NIT: 900.392.994-1 (50%),
- GRECOSSUR GRUPO EMPRESARIAL DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS DEL SUR SAS con NIT 901.335.619-5 (50%)

Y representado legalmente por Wilson Felipe Legarda Zamora, identificado con C. C. No. 1.085.333.922.

d) Que ENTerritorio S.A. suscribió el Contrato de Obra No. 2250123 el 2 de julio de 2025, con el Contratista **CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3**, cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O***

REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 3.", por un valor inicial de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.569.085.174,00)**, y un plazo de ejecución inicial de cinco meses (5) meses.

e) Que según lo establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA y TERCERA** (ALCANCE y LUGAR DE EJECUCIÓN), el contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con la descripción, especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Caracterización F-PR-26 y demás documentos del proceso que forman parte integral del presente contrato, en las siguientes sedes:

- **SEDE HI TÍO GUACHUPECITO, EN EL MUNICIPIO DE GUAPI CAUCA.**
- **LA SEDE CZ BAHÍA SOLANO EN EL MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO.**
- **LA SEDE CAE SANTO ÁNGEL, EN EL MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

f) Que atendiendo la **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO** del Contrato de Obra No. 2250123 se estableció que la ejecución del contrato se desarrollará en dos etapas, las cuales podrán ejecutarse de manera independiente para cada frente de obra, según las necesidades y requerimientos específicos de cada proyecto:

- **ETAPA 1:** DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y JURÍDICO, DEFINICIÓN DE ALCANCE PARA MANTENIMIENTOS. REVISIÓN, APROPIACIÓN, COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE CONSULTORÍAS Y TRÁMITES DE LICENCIAS Y PERMISOS.
- **ETAPA 2:** EJECUCIÓN DE OBRAS.

g) Que, una vez legalizado el contrato, se procedió con la suscripción del **Acta de Inicio** global del Contrato de Obra el **veintitrés (23) de octubre de 2025** dejando como fecha de terminación global del contrato el día **veintitrés (23) de marzo de 2026**. En este mismos se sentido, se procedió a suscribir Actas de Inicio individuales en el marco de la ETAPA 1, por cada frente de obra para las sedes:

- **SEDE HI TÍO GUACHUPECITO, suscrita el día veintitrés (23) de octubre de 2025** dejando como fecha tentativa de terminación de Etapa I el día veinte (23) de Noviembre de 2025.
- **SEDE CZ BAHÍA SOLANO suscrita el día veintitrés (23) de octubre de 2025** dejando como fecha tentativa de terminación de Etapa I el día veinte (23) de noviembre de 2025.
- **SEDE CAE SANTO ÁNGEL, suscrita el día veintitrés (23) de octubre de 2025** dejando como fecha tentativa de terminación de Etapa I el día veinte (23) de noviembre de 2025.

h) Que en atención al Contrato de Obra, se suscribió el Contrato de Interventoría No. 2250184, el 2 de octubre de 2025, entre ENTerritorio S.A. y CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S., cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE***

CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 3" por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($261.858.385,00 M/CTE).**

i) Que, a partir de la suscripción de las Actas de Inicio, se iniciaron las labores de reconocimiento y visitas en campo por parte del Contratista de Obra, de la Interventoría y el Supervisor del Contrato, con el fin de dar cumplimiento a la ETAPA 1 del contrato, referente al Diagnóstico Técnico, y jurídico, para definir el alcance para el mantenimiento, revisión, apropiación, complementación de estudios técnicos y diseños de consultorías y trámites de licencias y permisos.

j) Que la ETAPA 1: DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y JURÍDICO, DEFINICIÓN DE ALCANCE PARA MANTENIMIENTOS. REVISIÓN, APROPIACIÓN, COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE CONSULTORÍAS Y TRÁMITES DE LICENCIAS Y PERMISOS, de los cuales a la fecha se han socializado y aprobado los alcances con el ICBF, de las siguientes sedes:

SEDE HI TÍO GUACHUPECITO el 10 de diciembre 2025.
SEDE CZ BAHÍA SOLANO el 10 de diciembre 2025.

Nota: La SEDE SANTO ÁNGEL no ha sido socializada, debido a que los diseños entregados por el ICBF no contemplaban la totalidad de las redes adicionales identificadas durante la visita técnica. En consecuencia, se evidenció un mayor alcance del proyecto, lo cual requirió ajustes y complementaciones a los diseños inicialmente previstos.

k) Que una vez terminada y recibida a satisfacción la Etapa 1, se debe iniciar la Etapa 2, y por este motivo la interventoría y la obra manifiestan que para el inicio de la Etapa 2, es necesario considerar que las festividades generan limitaciones debido a que disminuye el personal para la contratación de mano de obra local, se dificulta el suministro y transporte de materiales indispensables para el desarrollo de las actividades programadas en la zona.

l) Que el 22 de diciembre de 2025, las partes aprobaron la Suspensión No. 1, en virtud de la novedad de contrato No. 20252200031639 del 22/12/2025, por un término de veinticuatro (24) días contados a partir del 22 de diciembre de 2025 hasta el 14 de enero de 2026, debido a que en ese periodo se pudo establecer que no se contaría con el acceso a materiales por falta de funcionalidad y operación de las ferreterías, escombreras u otros proveedores que son requeridos para el suministro de materiales para la ejecución de las obras.

m) Que 15 de enero de 2025, las partes aprobaron el Reinicio No. 1 y a su vez la Suspensión No. 2, en virtud de la novedad de contrato radicado No. 20262200000609 del 15/01/2026, desde el 15 de enero de 2026 hasta el 25 de enero de 2026, debido a que está pendiente de pronunciamiento por parte de la Corporación Ambiental - CORPONARIÑO sobre los permisos ambientales (ocupación del cauce) para la Sede Santo Angel y a su vez, se está tramitando ante el Grupo de Planeación Contractual la solicitud de cambio de cerámica (20x20 → 30x60) en la sede Bahía Solano, lo que deriva la revisión de un ítem no previsto para ajustar balances presupuestales para las sedes de Guapi y Bahía Solano.

n) Que el 25 de enero de 2026, las partes aprobaron la PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2, en virtud de la novedad del contrato con radicado 20262200000789, desde el 25 de enero de

2026 hasta el 17 de febrero de 2026, siendo la fecha de reinicio el 18 de febrero de 2026 y la nueva fecha de terminación el 20 de mayo de 2026, teniendo en cuenta que persistían las causales que dieron origen a la suspensión No. 2.

o) Que el 11 de mayo de 2026, se dio aprobación a la MODIFICACIÓN POR ÍTEMS NO PREVISTOS: Incorporar un (01) ítem No previsto, dicha inclusión se realiza de conformidad con lo establecido en el formato F-GG-14, formatos F-GG- 21 y F-GG-33 suscritos por el contratista y la interventoría, previa aprobación del Grupo de Planeación Contractual de la Entidad, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN CERAMICA DE 0.30 X 0.60 (INCLUYE MATERIALES, TRANSPORTE Y MANO DE OBRA.

p) Que el 14 de mayo de 2026, las partes aprobaron la Suspensión No. 3, en virtud de la novedad de contrato radicado No. 20262200005719 del 14/05/2026, por un término de sesenta (60) días contados a partir del 14 de mayo de 2026 hasta el 14 de julio de 2026, debido a que en ese periodo se pudo establecer que no se contaría con el permiso de ocupación de cauce ni con la actualización del permiso de vertimientos requeridos para la ejecución de las obras en la sede Santo Ángel, trámites que deben ser otorgados por CORPONARIÑO como autoridad ambiental competente, lo que imposibilita técnica y jurídicamente el desarrollo de las actividades constructivas previstas.

q) Que el 30 de junio de 2026, se suscribió la modificación No 2, al contrato interadministrativo de gerencia de proyectos No 224014, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución por un término de seis (06) meses, es decir que la nueva fecha de finalización es el 31 de diciembre de 2026.

r) Que el 14 de julio de 2026, se suscribió la prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 del contrato No. 2250200, por un término de 2 meses a partir del 14 de julio de 2026 hasta el 14 de septiembre de 2026.

JUSTIFICACIÓN

A. Que el CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3, mediante comunicado No. CO-2025-052 del 3 de septiembre de 2026, solicita a la interventoría la prórroga a la suspensión No. 3 del contrato de obra en los siguientes términos:

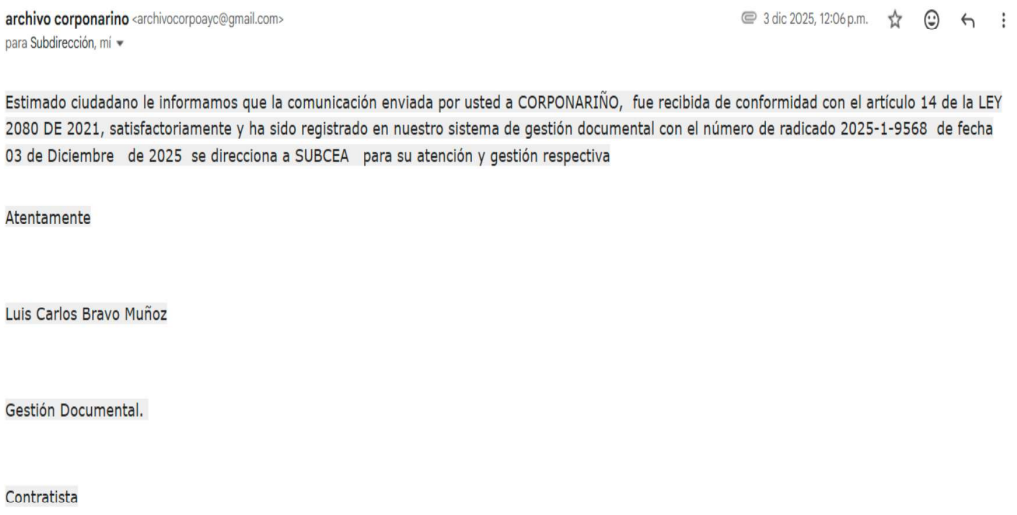
(…)" Cordial saludo, por medio de la presente y con el respeto acostumbrado el consorcio instituciones de bienestar G3 se permite solicitar a esta interventoría la evaluación aprobación y gestión necesaria para lograr la prórroga a la suspensión del contrato de obra objeto de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

. *La ejecución de las actividades de construcción previstas en la sede ICBF Santo Ángel, ubicada en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, se encuentra actualmente limitada debido a los trámites administrativos adelantados ante CORPONARIÑO para la obtención del permiso de ocupación de cauce, requerido para viabilizar la construcción del sistema de alcantarillado pluvial y su correspondiente disposición final, así como para la revisión y renovación del permiso de vertimientos vigente, derivada de la modificación de los caudales asociados al sistema de alcantarillado sanitario proyectado.*

En relación con estos trámites, el Contratista presenta a continuación la trazabilidad de las gestiones adelantadas durante la ejecución contractual:

. *El miércoles 3 de diciembre de 2025 este contratista eleva solicitud formal a la entidad corponariño por medio de la cual se solicita la aclaración sobre la necesidad de expedir o renovar permisos ambientales en base a las actividades constructivas aprobadas por la entidad contratante en la etapa 1 de ejecución del proyecto; Solicitud que fue recibida por la entidad y de la cual se recibió la siguiente respuesta*

.



archivo corponarino <archivocorpoayc@gmail.com> 3 dic 2025, 12:06 p.m.
para Subdirección, mi

Estimado ciudadano le informamos que la comunicación enviada por usted a CORPONARIÑO, fue recibida de conformidad con el artículo 14 de la LEY 2080 DE 2021, satisfactoriamente y ha sido registrado en nuestro sistema de gestión documental con el número de radicado 2025-1-9568 de fecha 03 de Diciembre de 2025 se direcciona a SUBCEA para su atención y gestión respectiva

Atentamente

Luis Carlos Bravo Muñoz

Gestión Documental.

Contratista

b. El 13 de enero de 2026, una vez transcurridos los tiempos habituales de respuesta por parte de CORPONARIÑO, el Contratista reiteró la solicitud de consulta sin obtener respuesta formal. No obstante, se realizaron múltiples acercamientos presenciales ante la Entidad por parte del representante legal del Consorcio, con el propósito de agilizar el trámite. Estas gestiones permitieron definir una ruta de acción y efectuar la entrega de la documentación requerida para iniciar el trámite de expedición del permiso de ocupación de cauce.

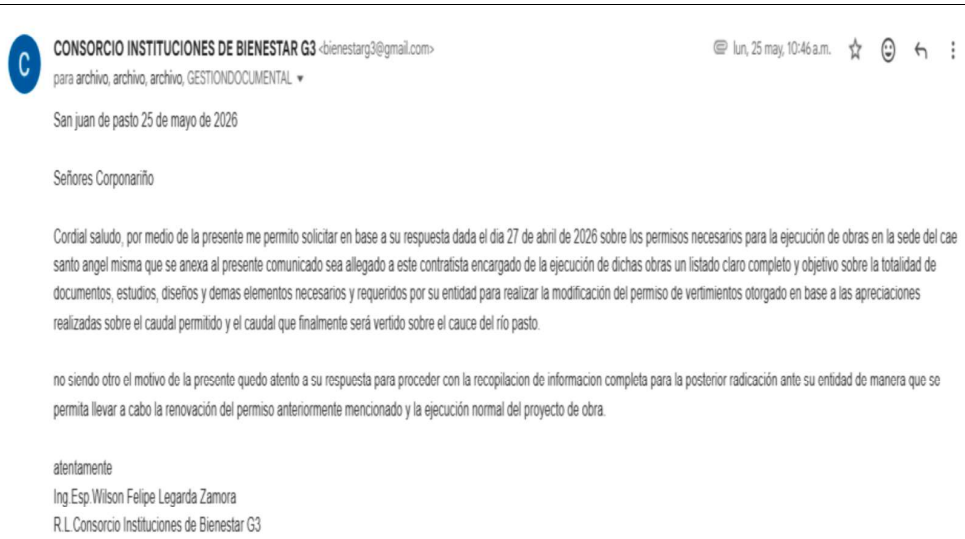
c. El 6 de abril de 2026, se recibió respuesta de CORPONARIÑO, mediante la cual se solicitó documentación para validar el permiso de vertimientos vigente y se viabilizó el trámite del permiso de ocupación de cauce. En atención a lo anterior, el Contratista realizó la entrega inmediata de la documentación requerida.

d. El 7 de abril de 2026, CORPONARIÑO remitió el recibo de pago correspondiente al trámite del permiso de ocupación de cauce, el cual fue trasladado a la Interventoría junto con la solicitud de lineamientos para proceder con su pago.

e. El 27 de abril de 2026, CORPONARIÑO remitió comunicación al Contratista, posteriormente trasladada a la Interventoría, mediante la cual solicitó la renovación del permiso de vertimientos vigente, considerando que los caudales de diseño del nuevo alcantarillado generarían una modificación en los flujos descargados al cauce del río Pasto.

f. El 20 de mayo de 2026, se recibieron los lineamientos iniciales para adelantar la renovación del permiso de vertimientos, trámite que, según lo manifestado por el Contratista, no se encontraba contemplado dentro del alcance inicial del proyecto y surge como consecuencia de un nuevo requerimiento formulado por CORPONARIÑO.

g. El 25 de mayo de 2026, el Contratista solicitó formalmente a CORPONARIÑO definir de manera clara y específica los requisitos necesarios para la renovación y/o modificación del permiso de vertimientos vigente para la sede de Pasto, Nariño, solicitud que a la fecha no cuenta con respuesta formal por parte de la Entidad.



CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3 <bienestarg3@gmail.com> lun, 25 may, 10:46 a.m.
para archivo, archivo, archivo, GESTIONDOCUMENTAL

San juan de pasto 25 de mayo de 2026

Señores Corponariño

Cordial saludo, por medio de la presente me permito solicitar en base a su respuesta dada el dia 27 de abril de 2026 sobre los permisos necesarios para la ejecución de obras en la sede del cae santo angel misma que se anexa al presente comunicado sea allegado a este contratista encargado de la ejecución de dichas obras un listado claro completo y objetivo sobre la totalidad de documentos, estudios, diseños y demas elementos necesarios y requeridos por su entidad para realizar la modificación del permiso de vertimientos otorgado en base a las apreciaciones realizadas sobre el caudal permitido y el caudal que finalmente será vertido sobre el cauce del río pasto.

no siendo otro el motivo de la presente quedo atento a su respuesta para proceder con la recopilacion de informacion completa para la posterior radicación ante su entidad de manera que se permita llevar a cabo la renovación del permiso anteriormente mencionado y la ejecución normal del proyecto de obra.

atentamente
Ing.Esp Wilson Felipe Legarda Zamora
R.L Consorcio Instituciones de Bienestar G3

h. El 4 de junio de 2026, se adelantó una reunión presencial entre el Contratista de obra, el ICBF y CORPONARIÑO, en la cual se establecieron lineamientos generales para la actualización del permiso de vertimientos. Asimismo, CORPONARIÑO manifestó que mediante respuesta formal se precisarían los requisitos necesarios para adelantar dicho trámite; sin embargo, a la fecha, el Contratista señala no haber recibido dicha comunicación.

i. A la fecha del presente documento, el proyecto se encuentra a la espera de la definición de las condiciones contractuales que permitan contar con una prórroga del plazo y una adición presupuestal para ejecutar las actividades requeridas para la actualización del permiso de vertimientos y la obtención del permiso de ocupación de cauce, trámites necesarios para viabilizar la ejecución de las obras previstas en la sede Santo Ángel, ubicada en Pasto, Nariño.

Por lo anteriormente expuesto, considerando que actualmente la ejecución de las actividades previstas en la sede Santo Ángel de Pasto continúan limitadas y que, a la fecha, no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión, y con el propósito de evitar el agotamiento injustificado del plazo contractual mientras persisten dichas circunstancias, se considera necesario solicitar una prórroga de la suspensión del contrato de obra por el término de un (1) mes, contado a partir del 14 de septiembre de 2026, período durante el cual se espera avanzar en las gestiones técnicas, administrativas y contractuales requeridas para superar las situaciones que actualmente impiden el normal desarrollo del proyecto.

Nota: En caso de que, al vencimiento del período anteriormente señalado, no se hayan superado las causas que dieron origen a la suspensión, será necesario evaluar y tramitar una nueva prórroga de esta. Lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha, se encuentra pendiente la definición por parte de la Entidad Contratante respecto de la viabilidad y autorización para que esta firma contratista adelante la etapa de estudios y diseños requerida para atender y dar cierre a las observaciones y requerimientos formulados por CORPONARIÑO, aspecto que resulta determinante para avanzar en los trámites ambientales correspondientes y, consecuentemente, viabilizar la continuidad de las obras."
(…)

B. Por su parte la interventoría del contrato se pronunció frente a la solicitud presentada por el consorcio bajo comunicado No. CAEE-ICBF-G3-2026-069, con radicado ENTerritorio S.A No. 202651010147532 del 7 de septiembre de 2026 en los siguientes términos:

(…) "Cordial saludo, por medio de la presente y con el respeto acostumbrado el consorcio instituciones de bienestar G3 se permite solicitar a esta interventoría la evaluación aprobación y gestión necesaria para lograr la prórroga a la suspensión del contrato de obra objeto de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

(…)

*De acuerdo con la solicitud presentada mediante la comunicación CO-2025-052, la Interventoría recomienda a la Supervisión dar trámite a la **Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 2250123**, cuyo objeto es:*

"CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 3"

*por un término de **un (1) mes**, contado a partir del **14 de septiembre de 2026**.*

Cabe señalar que la presente recomendación se sustenta en que la Entidad aún debe definir la procedencia y las condiciones de la etapa de estudios y diseños para la sede CAE Santo Ángel y en que, mientras no se cuente con dichos productos debidamente revisados y aprobados, así como con los trámites, permisos y autorizaciones ambientales exigibles ante CORPONARIÑO, no existen condiciones técnicas suficientes para iniciar la ejecución de obra.

*Ahora bien, si, después de la prórroga, se reinician los contratos de obra e interventoría únicamente para adelantar la posible etapa de estudios y diseños, la Interventoría recomienda revisar el avance alrededor del **día veinte (20)**; y si para dicho momento no se cuenta con productos aprobados ni con los trámites ambientales suficientemente adelantados para habilitar la obra, deberá gestionarse oportunamente una nueva suspensión de ambos contratos, evitando consumir el plazo restante sin posibilidad real de ejecución.*

*Ahora bien, en el evento en que, una vez otorgada la prórroga señalada por la Entidad mediante comunicado No. **202621010023911**, se disponga el reinicio de los contratos de obra e interventoría con el propósito de adelantar la posible etapa de estudios y diseños, deberá tenerse presente que, agotado dicho período, los contratos contarían con un plazo remanente aproximado de **seis (6) días**.*

*En este sentido, considerando que dentro del plazo de un (1) mes estimado para el desarrollo de dicha etapa no se prevé contar aún con aprobación de los permisos por parte de CORPONARIÑO, que permita habilitar efectivamente la ejecución de las obras, esta Interventoría considera necesario que, aproximadamente en el **día treinta (30)** contado a partir del reinicio, se adelante de manera preventiva y oportuna la gestión de una nueva suspensión de los contratos de obra e interventoría, y se realice los trámites necesarios para la suspensión efectiva de los contratos el día treinta (30), con el fin de que CORPONARIÑO adelante la respectiva revisión y aprobación.*

Lo anterior obedece a que los términos administrativos requeridos por la Entidad para la presentación, evaluación, trámite y formalización de esta clase de novedades contractuales son limitados frente al plazo remanente disponible, por lo que esperar hasta la culminación del mes concedido implicaría dejar únicamente cerca de seis (6) días de ejecución contractual, término que podría resultar insuficiente para perfeccionar oportunamente la suspensión antes del agotamiento del plazo vigente. En consecuencia, la Entidad deberá prever desde el reinicio esta circunstancia y adoptar con la debida anticipación las actuaciones contractuales correspondientes, evitando el consumo del plazo remanente sin que exista una posibilidad real y material de dar inicio a la etapa de obra.

Por otro lado, debe dejarse previsto que el plazo inicialmente destinado a la ejecución de la sede CAE Santo Ángel fue agotado durante el reinicio solicitado por la necesidad de la Entidad para atender las otras dos sedes que hacen parte del proyecto y durante las actividades administrativas y de seguimiento que continuaron para Santo Ángel. Por tal motivo, antes de iniciar la etapa de obra, la Entidad deberá evaluar, reconocer y/o adicionar y formalizar el plazo efectivamente requerido para la ejecución de las obras en la Sede CAE Santo Ángel.

***Nota:** En caso de no superarse los motivos que conllevan a solicitar la prórroga a la suspensión del contrato de obra, se requerirá proceder a efectuar una nueva prórroga a la suspensión, hasta tanto se cuente con las garantías para el reinicio y ejecución de las obras contratadas para la sede de CAE Santo Ángel, situación que se deberá tener presente por la Entidad Contratante.*

C. Con base a los documentos citados anteriormente en los literales A y B, el supervisor designado por ENTerritorio S.A para el contrato de interventoría, se pronunció en comunicación del 8 de septiembre de 2026 en los siguientes términos:

(…) "En atención a la recomendación presentada por la Interventoría mediante comunicación CAEE-ICBF-G3-2026-069 del 4 de septiembre de 2026, mediante la cual recomienda a la Supervisión dar trámite a la Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 2250123, por el término de un (1) mes contado a partir del 14 de septiembre de 2026, esta Supervisión se permite emitir el presente concepto, previo análisis de los antecedentes, soportes y consideraciones expuestas por la Interventoría.

1. ANTECEDENTES

De acuerdo con la documentación presentada por la Interventoría, la solicitud de prórroga tiene origen en la persistencia de las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato de obra, particularmente las relacionadas con los trámites y definiciones requeridas ante CORPONARIÑO para la obtención del permiso de ocupación de cauce y la renovación y/o modificación del permiso de vertimientos requerido para viabilizar la ejecución de las actividades previstas en la sede CAE Santo Ángel, ubicada en Pasto, Nariño.

De conformidad con lo informado por la Interventoría, durante la ejecución contractual el contratista adelantó diferentes gestiones ante CORPONARIÑO relacionadas con la necesidad de establecer los permisos ambientales requeridos para la ejecución de las obras. Dentro de la trazabilidad presentada se encuentran solicitudes efectuadas desde diciembre de 2025, reiteraciones realizadas durante enero de 2026, respuestas y requerimientos recibidos en abril y mayo de 2026, así como la reunión adelantada el 4 de junio de 2026 entre el contratista de obra, el ICBF y CORPONARIÑO, en la cual se establecieron lineamientos generales para la actualización del permiso de vertimientos.

Así mismo, la Interventoría señala que, a la fecha de su comunicación, aún se encontraban pendientes definiciones y actuaciones necesarias para superar las circunstancias que limitan la ejecución de las obras en la sede CAE Santo Ángel, particularmente frente a los estudios y diseños requeridos y los trámites ambientales correspondientes.

En este contexto, mediante comunicación CO-2025-052, el contratista de obra solicitó a la Interventoría la prórroga de la suspensión del contrato de obra, argumentando que las condiciones que dieron origen a la suspensión aún persisten y que no se cuenta con las condiciones necesarias para viabilizar la ejecución de las actividades previstas en la sede CAE Santo Ángel.

Con fundamento en dicha solicitud y en el análisis efectuado, la Interventoría recomendó a la Supervisión tramitar la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 2250123, por el término de un (1) mes contado a partir del 14 de septiembre de 2026, considerando que mientras no se cuente con los productos técnicos debidamente revisados y aprobados, así como con los trámites, permisos y autorizaciones ambientales exigibles ante CORPONARIÑO, no existen condiciones técnicas suficientes para iniciar la ejecución de las obras.

2. PRECISIÓN FRENTE A LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Es importante precisar que, dentro de la trazabilidad de las actuaciones adelantadas frente a la situación presentada en la sede CAE Santo Ángel, ENTerritorio S.A. emitió el Memorando No. 202621010023911 del 4 de septiembre de 2026, mediante el cual se formularon observaciones y requerimientos relacionados con la propuesta presentada para la eventual inclusión de la etapa de estudios y diseños requerida para atender las condiciones y requerimientos formulados por CORPONARIÑO.

En tal sentido, debe dejarse expresa constancia de que dicha actuación corresponde a un trámite diferente e independiente de la solicitud de prórroga de la suspensión que es objeto del presente concepto. A la fecha de emisión del presente documento, no se evidencia que los contratistas hayan presentado ante ENTerritorio S.A. la documentación debidamente ajustada y/o la atención integral de las observaciones formuladas mediante el citado Memorando No. 202621010023911.

Por lo anterior, el presente aval de la prórroga de la suspensión no podrá interpretarse, bajo ninguna circunstancia, como aprobación, aceptación o viabilidad de la inclusión de la etapa de estudios y diseños, ni como convalidación de la propuesta inicialmente presentada por los contratistas.

La eventual incorporación de dicha etapa continuará sujeta al análisis, revisión, atención y subsanación de las observaciones formuladas, así como a la validación y aprobación de las instancias competentes de ENTerritorio S.A., de conformidad con el procedimiento contractual aplicable.

En consecuencia, cualquier efecto contractual, técnico, financiero o de plazo que eventualmente pueda derivarse de la definición de dicha etapa deberá ser objeto del análisis correspondiente y, de ser procedente, deberá formalizarse mediante el instrumento contractual que corresponda, sin que el presente aval pueda entenderse como una autorización anticipada para su incorporación.

3. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN

Una vez revisada la recomendación presentada por la Interventoría mediante comunicación CAEE-ICBF-G3-2026-069 del 4 de septiembre de 2026, así como los antecedentes y soportes que la acompañan, esta Supervisión encuentra que persisten circunstancias que limitan la ejecución material de las actividades de obra previstas para la

sede CAE Santo Ángel, particularmente aquellas relacionadas con la definición de los estudios y diseños requeridos y con la obtención y/o actualización de los permisos ambientales necesarios para viabilizar la intervención.

La Interventoría señala expresamente que, mientras no se cuente con los productos técnicos debidamente revisados y aprobados, así como con los permisos y autorizaciones ambientales exigibles ante CORPONARIÑO, no existen condiciones técnicas suficientes para iniciar la ejecución de las obras.

Bajo este contexto, y considerando que las circunstancias que dieron origen a la suspensión no han sido superadas, esta Supervisión considera técnicamente procedente avalar la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 2250123, por el término de un (1) mes, contado a partir del 14 de septiembre de 2026, en los términos recomendados por la Interventoría.

El aval se fundamenta exclusivamente en la necesidad de mantener suspendido el plazo contractual mientras persisten las condiciones que actualmente impiden la ejecución material de las obras, sin que ello implique la aprobación de la etapa de estudios y diseños, de los valores asociados a esta, de modificaciones al alcance contractual, de adiciones presupuestales o de cualquier otra condición diferente al periodo de prórroga de la suspensión expresamente señalado.

4. CONSIDERACIONES FRENTE AL PLAZO Y EVENTUAL REINICIO

Esta Supervisión considera relevante la advertencia formulada por la Interventoría respecto del plazo remanente del contrato una vez finalice el periodo de suspensión solicitado.

En efecto, la Interventoría señala que, en caso de reiniciarse los contratos para adelantar únicamente la eventual etapa de estudios y diseños, deberá efectuarse un seguimiento oportuno al avance de dichas actividades y, de no contarse con productos aprobados y con los trámites ambientales suficientemente adelantados para habilitar la ejecución de las obras, deberá evaluarse oportunamente la procedencia de una nueva suspensión, evitando consumir el plazo contractual sin que exista una posibilidad real de ejecución.

Así mismo, la Interventoría advierte que, una vez agotado el periodo de un (1) mes propuesto, los contratos contarían con un plazo remanente aproximado de seis (6) días, circunstancia que debe ser considerada dentro de la planeación de las actuaciones contractuales posteriores.

Sobre este particular, esta Supervisión considera necesario dejar establecido que cualquier actuación posterior deberá estar soportada en las condiciones reales del proyecto y en la documentación que para el efecto presenten formalmente los contratistas, sin que la presente prórroga pueda entenderse como una autorización anticipada de futuras ampliaciones del plazo contractual.

De igual manera, cualquier eventual necesidad de ampliar el plazo requerido para la ejecución de las obras en la sede CAE Santo Ángel deberá ser debidamente sustentada, cuantificada y tramitada mediante la novedad contractual que corresponda, previa evaluación de su procedencia técnica, financiera, jurídica y contractual.

5. CONCEPTO Y AVAL DE LA SUPERVISIÓN

Con fundamento en los antecedentes expuestos, la documentación aportada por la Interventoría, las condiciones actualmente evidenciadas en el proyecto y la persistencia de las circunstancias que impiden materialmente el normal desarrollo de las actividades de obra, esta Supervisión avala la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 2250123, por el término de un (1) mes, contado a partir del 14 de septiembre de 2026, en los términos recomendados por la Interventoría.

No obstante, se deja expresa constancia de que el presente aval se emite sin perjuicio de los requerimientos y observaciones previamente formulados por ENTerritorio S.A. mediante Memorando No. 202621010023911 del 4 de septiembre de 2026, relacionados con la eventual inclusión de los estudios y diseños requeridos para la sede CAE Santo Ángel.

A la fecha del presente concepto, los contratistas no han acreditado ante ENTerritorio S.A. la atención integral de las observaciones formuladas respecto de dicha propuesta, por lo que cualquier consideración relacionada con su eventual incorporación deberá surtir previamente las etapas de ajuste, revisión, validación y aprobación correspondientes.

En consecuencia, el presente aval no constituye aprobación, aceptación, convalidación ni reconocimiento de las condiciones, valores, alcances o actividades planteadas inicialmente por los contratistas respecto de la eventual inclusión de los estudios y diseños, ni implica el reconocimiento de derechos económicos o de plazo diferentes a los expresamente establecidos en la novedad de prórroga de la suspensión que, de ser procedente, sea formalizada.

Así mismo, se deja constancia de que la presente prórroga se avala con el propósito de evitar el agotamiento del plazo contractual mientras persisten las condiciones que imposibilitan la ejecución efectiva de las obras, y no constituye una solución definitiva frente a las situaciones técnicas, ambientales, contractuales o administrativas pendientes de definición.

En tal sentido, durante el periodo de la prórroga deberán continuarse las gestiones necesarias para superar las causas que dieron origen a la suspensión, particularmente aquellas relacionadas con los estudios y diseños, los requerimientos de CORPONARIÑO y los permisos y autorizaciones ambientales requeridos para viabilizar el reinicio efectivo de las obras.

Cualquier eventual solicitud posterior de ampliación de plazo, modificación de alcance, adición presupuestal o reconocimiento económico deberá ser presentada oportunamente por los contratistas, debidamente sustentada y soportada, y será objeto del análisis y trámite que corresponda por parte de ENTerritorio S.A., sin que el presente aval pueda ser entendido como una autorización anticipada, compromiso o reconocimiento frente a futuras novedades contractuales.

Finalmente, esta Supervisión considera necesario dejar expresa constancia de que la presente actuación se emite con base en la recomendación de la Interventoria, los antecedentes contractuales y las condiciones actualmente verificadas, y que la responsabilidad por la ejecución, gestión y atención de las obligaciones propias de cada contratista se mantiene en cabeza de estos, de acuerdo con sus respectivos contratos y competencias.

Lo anterior se deja consignado para efectos de garantizar la debida trazabilidad de las actuaciones adelantadas, diferenciar el trámite correspondiente a la prórroga de la suspensión del relacionado con la eventual inclusión de estudios y diseños, y delimitar el alcance del presente aval exclusivamente al periodo de prórroga de la suspensión aquí señalado."(…)

Nota – En atención a los lineamientos impartidos mediante la Circular Externa No. 023 del 10 de agosto de 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como a las disposiciones contenidas en la Circular Interna expedida por ENTerritorio S.A. para su implementación, la Supervisión considera necesaria la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del contrato de obra 2250123, teniendo en cuenta las condiciones actuales de ejecución del proyecto ICBF – CAE SANTO ANGEL.

Lo anterior, facultado en que ENTerritorio S.A y los contratistas se encuentran adelantando las gestiones correspondientes ante CORPONARIÑO en relación con la obtención de los permisos de vertimientos.

Por lo tanto, mientras se adelantan y culminan dichas actuaciones requeridas para la ejecución de las obras, no se contará con actividades de obra en ejecución sobre las cuales puedan desarrollarse efectivamente las obligaciones y funciones propias de la obra.

Por lo anterior, resulta procedente mantener la suspensión del contrato de obra mediante la prórroga a la suspensión solicitada, con el propósito de preservar la vigencia del vínculo contractual y garantizar la correcta ejecución del objeto y actividades pendientes.

La medida propuesta responde, así, a las condiciones objetivas que actualmente afectan la ejecución del proyecto y permite evitar la generación de obligaciones o costos asociados a actividades de obra durante un periodo en el cual no existen actividades.

Finalmente, se deja constancia de que la presente novedad contractual no genera costos adicionales para ENTerritorio S.A., ni implica modificación alguna del valor del contrato de obra, manteniéndose las demás condiciones contractuales que resulten aplicables.

SOLICITUD
PRIMERO – PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 3: Prorrogar la suspensión del Contrato de Obra No. 2250123 por el término de un (01) mes a partir del 14 de septiembre de 2026 hasta el 14 de

octubre de 2026, siendo la fecha de reinicio a partir del 15 de octubre de 2026 y la nueva fecha de terminación el 21 de octubre de 2026.

PARÁGRAFO 1. Se aclara que durante el plazo de la prórroga a la suspensión no se generará gastos adicionales por permanencia en obra, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo de ENTerritorio S.A., ni reclamación alguna de su parte, que tenga como causa la presente novedad.

PARÁGRAFO 2. CONDICIÓN RESOLUTORIA. El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del contrato interadministrativo 224014. En caso de que el plazo de ejecución del contrato no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generara obligaciones ni pago a favor del Contratista.

NO PURGA DE INCUMPLIMIENTO: El reinicio y demás disposiciones contenidas en el presente documento no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener el asociado.

VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS*:* Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

GARANTÍAS*:* El contratista se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato de Obra No. 2250123, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

PERFECCIONAMIENTO*:* La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes.

JAVIER DAVID VIVIESCAS GÓMEZ. Supervisor designado del contrato de interventoría	**TATIANA MEDRANO LOPEZ** Gestora del contrato interadministrativo No. 224014.	**CARLOS ANDRÉS BRAVO** Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 1	**MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS** Subgerente (e) de Desarrollo de Proyectos

Elaboro: Javier David Viviescas Gómez – Contratista Supervisión
Revisó: Gregory Camacho – Apoyo jurídico

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.
Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.
Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.
Anotación 4: El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.

San Juan de Pasto, 3 de septiembre de 2026

CO-2025-052

Ingeniero
Oscar Almario Fernández
R.L. C&E Engineering SAS

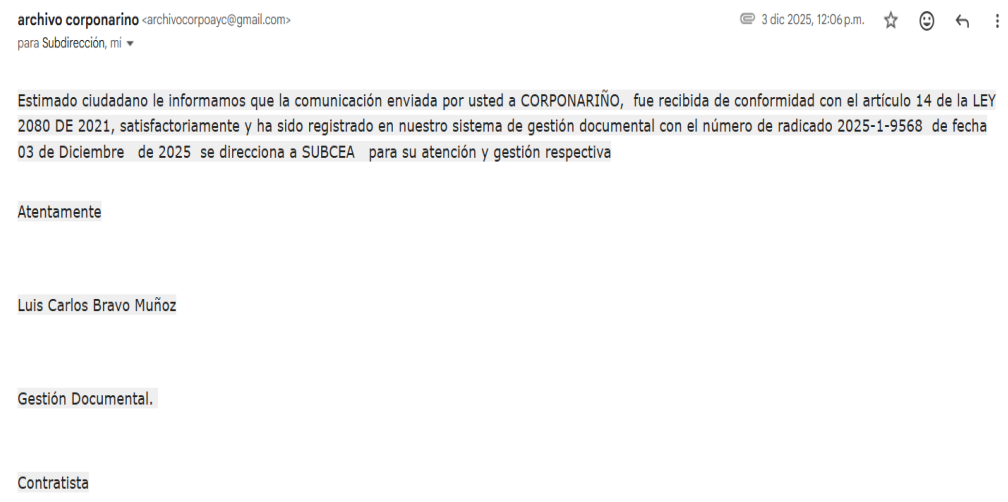
Referencia: Contrato 2250123 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 3"

Asunto: Solicitud de prorroga N°2 a la suspensión N°3 del contrato de obra objeto de la referencia

Cordial saludo, por medio de la presente y con el respeto acostumbrado el consorcio instituciones de bienestar G3 se permite solicitar a esta interventoría la evaluación aprobación y gestión necesaria para lograr la prórroga a la suspensión del contrato de obra objeto de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La ejecución de las actividades de construcción previstas en la sede ICBF Santo Ángel, ubicada en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, se encuentra actualmente limitada debido a los trámites administrativos adelantados ante CORPONARIÑO para la obtención del permiso de ocupación de cauce, requerido para viabilizar la construcción del sistema de alcantarillado pluvial y su correspondiente disposición final, así como para la revisión y renovación del permiso de vertimientos vigente, derivada de la modificación de los caudales asociados al sistema de alcantarillado sanitario proyectado.

 En relación con estos trámites, el Contratista presenta a continuación la trazabilidad de las gestiones adelantadas durante la ejecución contractual:
 a. El miércoles 3 de diciembre de 2025 este contratista eleva solicitud formal a la entidad corponariño por medio de la cual se solicita la aclaración sobre la necesidad de expedir o renovar permisos ambientales en base a las actividades constructivas aprobadas por la entidad contratante en la etapa 1 de ejecución del proyecto; Solicitud que fue recibida por la entidad y de la cual se recibió la siguiente respuesta



archivo corponarino <archivocorpoayc@gmail.com> 3 dic 2025, 12:06 p.m.
para Subdirección, mi

Estimado ciudadano le informamos que la comunicación enviada por usted a CORPONARIÑO, fue recibida de conformidad con el artículo 14 de la LEY 2080 DE 2021, satisfactoriamente y ha sido registrado en nuestro sistema de gestión documental con el número de radicado 2025-1-9568 de fecha 03 de Diciembre de 2025 se direcciona a SUBCEA para su atención y gestión respectiva

Atentamente

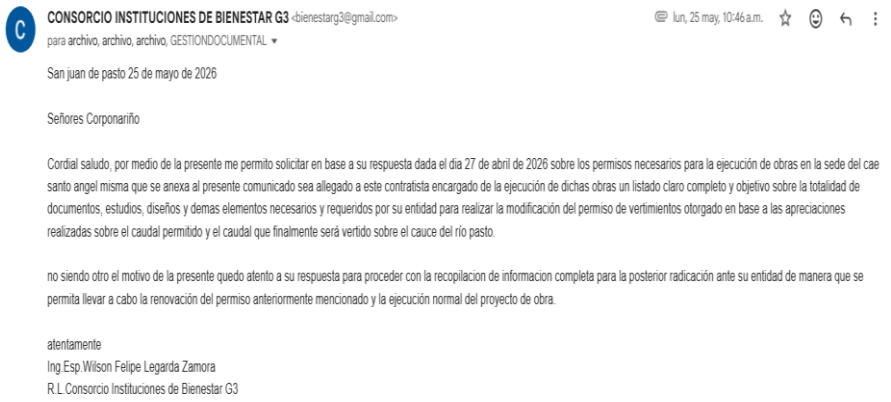
Luis Carlos Bravo Muñoz

Gestión Documental.

Contratista

b. El 13 de enero de 2026, una vez transcurridos los tiempos habituales de respuesta por parte de CORPONARIÑO, el Contratista reiteró la solicitud de consulta sin obtener respuesta formal. No obstante, se realizaron múltiples acercamientos presenciales ante la Entidad por parte del representante legal del Consorcio, con el propósito de agilizar el trámite. Estas gestiones permitieron definir una ruta de acción y efectuar la entrega de la documentación requerida para iniciar el trámite de expedición del permiso de ocupación de cauce.
c. El 6 de abril de 2026, se recibió respuesta de CORPONARIÑO, mediante la cual se solicitó documentación para validar el permiso de vertimientos vigente y se viabilizó el trámite del permiso de ocupación de cauce. En atención a lo anterior, el Contratista realizó la entrega inmediata de la documentación requerida.
d. El 7 de abril de 2026, CORPONARIÑO remitió el recibo de pago correspondiente al trámite del permiso de ocupación de cauce, el cual fue trasladado a la Interventoría junto con la solicitud de lineamientos para proceder con su pago.
e. El 27 de abril de 2026, CORPONARIÑO remitió comunicación al Contratista, posteriormente trasladada a la Interventoría, mediante la cual solicitó la renovación del permiso de vertimientos vigente, considerando que los caudales de diseño del nuevo alcantarillado generarían una modificación en los flujos descargados al cauce del río Pasto.
f. El 20 de mayo de 2026, se recibieron los lineamientos iniciales para adelantar la renovación del permiso de vertimientos, trámite que, según lo manifestado por el Contratista, no se encontraba contemplado dentro del alcance inicial del proyecto y surge como consecuencia de un nuevo requerimiento formulado por CORPONARIÑO.
g. El 25 de mayo de 2026, el Contratista solicitó formalmente a CORPONARIÑO definir de manera clara y específica los requisitos necesarios para la renovación y/o modificación del permiso de

vertimientos vigente para la sede de Pasto, Nariño, solicitud que a la fecha no cuenta con respuesta formal por parte de la Entidad.



CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3 <bienestarg3@gmail.com>
para archivo, archivo, archivo, GESTIONDOCUMENTAL ▾
lun, 25 may, 10:46 a.m.

San juan de pasto 25 de mayo de 2026

Señores Corponariño

Cordial saludo, por medio de la presente me permito solicitar en base a su respuesta dada el dia 27 de abril de 2026 sobre los permisos necesarios para la ejecución de obras en la sede del cae santo angel misma que se anexa al presente comunicado sea allegado a este contratista encargado de la ejecución de dichas obras un listado claro completo y objetivo sobre la totalidad de documentos, estudios, diseños y demas elementos necesarios y requeridos por su entidad para realizar la modificación del permiso de vertimientos otorgado en base a las apreciaciones realizadas sobre el caudal permitido y el caudal que finalmente será vertido sobre el cauce del río pasto.

no siendo otro el motivo de la presente quedo atento a su respuesta para proceder con la recopilacion de informacion completa para la posterior radicación ante su entidad de manera que se permita llevar a cabo la renovación del permiso anteriormente mencionado y la ejecución normal del proyecto de obra.

atentamente
Ing.Esp.Wilson Felipe Legarda Zamora
R.L.Consorcio Instituciones de Bienestar G3

h. El 4 de junio de 2026, se adelantó una reunión presencial entre el Contratista de obra, el ICBF y CORPONARIÑO, en la cual se establecieron lineamientos generales para la actualización del permiso de vertimientos. Asimismo, CORPONARIÑO manifestó que mediante respuesta formal se precisarían los requisitos necesarios para adelantar dicho trámite; sin embargo, a la fecha, el Contratista señala no haber recibido dicha comunicación.
i. A la fecha del presente documento, el proyecto se encuentra a la espera de la definición de las condiciones contractuales que permitan contar con una prórroga del plazo y una adición presupuestal para ejecutar las actividades requeridas para la actualización del permiso de vertimientos y la obtención del permiso de ocupación de cauce, trámites necesarios para viabilizar la ejecución de las obras previstas en la sede Santo Ángel, ubicada en Pasto, Nariño.

Por lo anteriormente expuesto, considerando que actualmente la ejecución de las actividades previstas en la sede Santo Ángel de Pasto continúan limitadas y que, a la fecha, no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión, y con el propósito de evitar el agotamiento injustificado del plazo contractual mientras persisten dichas circunstancias, se considera necesario solicitar una prórroga de la suspensión del contrato de obra por el término de un (1) mes, contado a partir del 14 de septiembre de 2026, período durante el cual se espera avanzar en las gestiones técnicas, administrativas y contractuales requeridas para superar las situaciones que actualmente impiden el normal desarrollo del proyecto.

Nota: En caso de que, al vencimiento del período anteriormente señalado, no se hayan superado las causas que dieron origen a la suspensión, será necesario evaluar y tramitar una nueva prórroga de esta. Lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha, se encuentra pendiente la definición por parte de la Entidad Contratante respecto de la viabilidad y autorización para que esta firma contratista adelante la etapa de estudios y diseños requerida para atender y dar cierre a las observaciones

y requerimientos formulados por CORPONARIÑO, aspecto que resulta determinante para avanzar en los trámites ambientales correspondientes y, consecuentemente, viabilizar la continuidad de las obras..

No siendo otro el motivo de la presente, agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento a cualquier requerimiento.

Atentamente.

Ing.Esp.Wilson Felipe Legarda Zamora
R.L. Consorcio Instituciones de Bienestar G3

Bogotá D.C, 04 de septiembre de 2026

CAEE- ICBF-G3-2026-069
AL CONTESTAR POR FAVOR CITE ESTE RADICADO

Ingeniero
CARLOS ANDRES BRAVO
Gerente Grupo de Desarrollo de proyectos 1
ENTerritorio S.A
Email: cbravo@enterritorio.gov.co
Calle 26 # 13-19
Bogotá, D.C. – Colombia

Ingeniero
JAVIER DAVID VIVIESCAS GOMEZ
Supervisor
ENTerritorio S.A
Email: jvivies@enterritorio.gov.co
Calle 26 # 13-19
Bogotá, D.C. – Colombia

REFERENCIA: CONTRATO No. 2250184 - "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 3."

ASUNTO: Recomendación prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 Contrato de obra

Respetado Ingeniero,

Reciba un cordial Saludo,

Por medio del presente, de acuerdo a la solicitud elevada por el contratista de obra a través del comunicado No. CO-2025-052 mediante el cual señala:

"*Cordial saludo, por medio de la presente y con el respeto acostumbrado el consorcio instituciones de bienestar G3 se permite solicitar a esta interventoría la evaluación aprobación y gestión necesaria para lograr la prórroga a la suspensión del contrato de obra objeto de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

1. La ejecución de las actividades de construcción previstas en la sede ICBF Santo Ángel, ubicada en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, se encuentra actualmente limitada debido a los trámites administrativos adelantados ante CORPONARIÑO para la obtención del permiso de ocupación de cauce, requerido para viabilizar la construcción del

sistema de alcantarillado pluvial y su correspondiente disposición final, así como para la revisión y renovación del permiso de vertimientos vigente, derivada de la modificación de los caudales asociados al sistema de alcantarillado sanitario proyectado.

En relación con estos trámites, el Contratista presenta a continuación la trazabilidad de las gestiones adelantadas durante la ejecución contractual:

a. El miércoles 3 de diciembre de 2025 este contratista eleva solicitud formal a la entidad corponariño por medio de la cual se solicita la aclaración sobre la necesidad de expedir o renovar permisos ambientales en base a las actividades constructivas aprobadas por la entidad contratante en la etapa 1 de ejecución del proyecto; Solicitud que fue recibida por la entidad y de la cual se recibió la siguiente respuesta (…)

b. El 13 de enero de 2026, una vez transcurridos los tiempos habituales de respuesta por parte de CORPONARIÑO, el Contratista reiteró la solicitud de consulta sin obtener respuesta formal. No obstante, se realizaron múltiples acercamientos presenciales ante la Entidad por parte del representante legal del Consorcio, con el propósito de agilizar el trámite. Estas gestiones permitieron definir una ruta de acción y efectuar la entrega de la documentación requerida para iniciar el trámite de expedición del permiso de ocupación de cauce.

c. El 6 de abril de 2026, se recibió respuesta de CORPONARIÑO, mediante la cual se solicitó documentación para validar el permiso de vertimientos vigente y se viabilizó el trámite del permiso de ocupación de cauce. En atención a lo anterior, el Contratista realizó la entrega inmediata de la documentación requerida.

d. El 7 de abril de 2026, CORPONARIÑO remitió el recibo de pago correspondiente al trámite del permiso de ocupación de cauce, el cual fue trasladado a la Interventoría junto con la solicitud de lineamientos para proceder con su pago.

e. El 27 de abril de 2026, CORPONARIÑO remitió comunicación al Contratista, posteriormente trasladada a la Interventoría, mediante la cual solicitó la renovación del permiso de vertimientos vigente, considerando que los caudales de diseño del nuevo alcantarillado generarían una modificación en los flujos descargados al cauce del río Pasto.

f. El 20 de mayo de 2026, se recibieron los lineamientos iniciales para adelantar la renovación del permiso de vertimientos, trámite que, según lo manifestado por el Contratista, no se encontraba contemplado dentro del alcance inicial del proyecto y surge como consecuencia de un nuevo requerimiento formulado por CORPONARIÑO.

g. El 25 de mayo de 2026, el Contratista solicitó formalmente a CORPONARIÑO definir de manera clara y específica los requisitos necesarios para la renovación y/o modificación del permiso de h. El 4 de junio de 2026, se adelantó una reunión presencial entre el Contratista de obra, el ICBF y CORPONARIÑO, en la cual se establecieron lineamientos generales para la actualización del permiso de vertimientos. Asimismo, CORPONARIÑO manifestó que mediante respuesta formal se precisarían los requisitos necesarios para adelantar dicho trámite; sin embargo, a la fecha, el Contratista señala no haber recibido dicha comunicación.

i. A la fecha del presente documento, el proyecto se encuentra a la espera de la definición de las condiciones contractuales que permitan contar con una prórroga del plazo y una adición presupuestal para ejecutar las actividades requeridas para la actualización del permiso de vertimientos y la obtención del permiso de ocupación de cauce, trámites necesarios para viabilizar la ejecución de las obras previstas en la sede Santo Ángel, ubicada en Pasto, Nariño.

Por lo anteriormente expuesto, considerando que actualmente la ejecución de las actividades previstas en la sede Santo Ángel de Pasto continúan limitadas y que, a la fecha, no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión, y con el propósito de evitar el agotamiento injustificado del plazo contractual mientras persisten dichas circunstancias, se considera necesario solicitar una prórroga de la suspensión del contrato de obra por el término de un (1) mes, contado a partir del 14 de septiembre de 2026, período durante el cual se espera avanzar en las gestiones técnicas, administrativas y contractuales requeridas para superar las situaciones que actualmente impiden el normal desarrollo del proyecto.

Nota: En caso de que, al vencimiento del período anteriormente señalado, no se hayan superado las causas que dieron origen a la suspensión, será necesario evaluar y tramitar una nueva prórroga de esta. Lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha, se encuentra pendiente la definición por parte de la Entidad Contratante respecto de la viabilidad y autorización para que esta firma contratista adelante la etapa de estudios y diseños requerida para atender y dar cierre a las observaciones y requerimientos formulados por CORPONARIÑO, aspecto que resulta determinante para avanzar en los trámites ambientales correspondientes y, consecuentemente, viabilizar la continuidad de las obras."

De acuerdo con la solicitud presentada mediante la comunicación CO-2025-052, la Interventoría recomienda a la Supervisión dar trámite a la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 2250123 cuyo

objeto es: “CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 3” por un término de (1) mes, contados a partir del 14 de septiembre de 2026. Cabe señalar que, la presente recomendación se sustenta en que la Entidad aún debe definir la procedencia y las condiciones de la etapa de estudios y diseños para la sede CAE Santo Ángel y en que, mientras no se cuente con dichos productos debidamente revisados y aprobados, así como con los trámites, permisos y autorizaciones ambientales exigibles ante CORPONARIÑO, no existen condiciones técnicas suficientes para iniciar la ejecución de obra.

Ahora bien, si, después de la prórroga, se reinician los contratos de obra e interventoría únicamente para adelantar la posible etapa de estudios y diseños, la Interventoría recomienda revisar el avance alrededor del día veinte (20); y si para dicho momento no se cuenta con productos aprobados ni con los trámites ambientales suficientemente adelantados para habilitar la obra, deberá gestionarse oportunamente una nueva suspensión de ambos contratos, evitando consumir el plazo restante sin posibilidad real de ejecución

Ahora bien, en el evento en que, una vez otorgada la prórroga señalada por la Entidad mediante comunicado No. 202621010023911, se disponga el reinicio de los contratos de obra e interventoría con el propósito de adelantar la posible etapa de estudios y diseños, deberá tenerse presente que, agotado dicho período, los contratos contarían con un plazo remanente aproximado de seis (6) días.

En este sentido, considerando que dentro del plazo de un (1) mes estimado para el desarrollo de dicha etapa no se prevé contar aún con aprobación de los permisos por parte de Corponariño, que permita habilitar efectivamente la ejecución de las obras, esta Interventoría considera necesario que, aproximadamente en el día treinta (20) contado a partir del reinicio, se adelante de manera preventiva y oportuna la gestión de una nueva suspensión de los contratos de obra e interventoría, y se realice los trámites necesarios para la suspensión efectiva de los contratos el día treinta (30), con el fin de que Corponariño adelante la respectiva revisión y aprobación.

Lo anterior obedece a que los términos administrativos requeridos por la Entidad para la presentación, evaluación, trámite y formalización de esta clase de novedades contractuales son limitados frente al plazo remanente disponible, por lo que esperar hasta la culminación del mes concedido implicaría dejar únicamente cerca de seis (6) días de ejecución contractual, término que podría resultar insuficiente para perfeccionar oportunamente la suspensión antes del agotamiento del plazo vigente. En consecuencia, la Entidad deberá prever desde el reinicio esta circunstancia y adoptar con la debida anticipación las actuaciones contractuales correspondientes, evitando el consumo del plazo remanente sin que exista una posibilidad real y material de dar inicio a la etapa de obra.

Por otro lado, debe dejarse previsto que el plazo inicialmente destinado a la ejecución de la sede CAE Santo Ángel fue agotado durante el reinicio solicitado por la necesidad de la Entidad para atender las otras dos sedes que hacen parte del proyecto y durante las actividades administrativas y de seguimiento que continuaron para Santo Ángel. Por tal motivo, antes de iniciar la etapa de obra, la Entidad deberá evaluar, reconocer y/o adicionar y formalizar el plazo efectivamente requerido para la ejecución de las obras en la Sede CAE Santo Ángel.

Nota: En caso de no superarse lo motivos que conllevan a solicitar la prórroga a la suspensión del contrato de obra, se requerirá proceder a efectuar una nueva prórroga a la suspensión, hasta tanto se cuente con las garantías para el reinicio y ejecución de las obras contratadas para la sede de CAE Santo Ángel, situación que se deberá tener presente por la Entidad Contratante.

Sin otro Particular,

Atentamente,

Oscar Almario Fernández
Representante Legal
C&E Engineering SAS

Elaboró: O.A
Revisó: C. G
Aprobó: O. A.
Copias: ARCHIVO

Corponariño

Conserva la vida

SC-CER136503

V12- 25/05/2026

110

San Juan de Pasto, 21 de julio de 2026

Señor (a):
WILSON FELIPE LEGARDA ZAMORA
Representante legal Consorcio Instituciones de Bienestar G3
Bienestarg@gmail.com
San Juan de Pasto, Nariño

Asunto: *Respuesta a Radicado No 2026–1-4668 del 17 de julio de 2026*

Cordial saludo.

Desde la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental (SUBCEA) de CORPONARIÑO, en ejercicio de sus funciones, y en atención a su ***Solicitud con radicado No 2026-1-4668 del 17 de julio de 2026 respecto información para ejecución de obra CAE Santo Ángel Pasto N.*** relacionado con la modificación del permiso de vertimiento otorgado,se permite informar que su solicitud ya fue atendida mediante el oficio con radicado de salida **No. 2026-2-3153 del 14 de julio de 2026**, en el cual CORPONARIÑO emitió la orientación correspondiente sobre el trámite a adelantar

En el citado oficio, se informó que, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, deberá adelantarse el trámite de **modificación del permiso de vertimiento**, para lo cual deberá radicarse:

- Solicitud de modificación del permiso de vertimiento debidamente suscrita por el titular.
- Formato Único Nacional para el trámite de permiso de vertimiento, debidamente diligenciado.
- Documento técnico que describa las modificaciones proyectadas al sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales.
- Memorias de cálculo del caudal de diseño, y de las unidades hidráulicas y sanitarias que soporten las modificaciones propuestas y el nuevo caudal de diseño, en caso de presentarse variaciones.
- Planos actualizados del sistema de alcantarillado interno, de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), de la separación de las redes de aguas lluvias y aguas residuales, así como de los puntos de descarga de cada uno, debidamente georreferenciados.
- Actualización de la información técnica que permita evaluar el funcionamiento del sistema de tratamiento y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Así mismo, se precisó que, una vez radicada la solicitud con el lleno de los requisitos y la documentación completa, CORPONARIÑO realizará la liquidación del valor correspondiente al trámite de modificación del permiso de vertimiento, de conformidad con las tarifas vigentes adoptadas por la Corporación, el cual deberá ser cancelado.

Efectuado el pago y allegado el respectivo soporte, CORPONARIÑO adelantará la evaluación técnica y jurídica de la solicitud, con el fin de determinar la viabilidad de la modificación del permiso de vertimiento solicitada.

Así mismo, si la modificación solicitada contempla un cambio de representante legal, el interesado deberá aportar la documentación correspondiente al nuevo representante legal, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia por CORPONARIÑO para este tipo de trámite, con el fin de que la solicitud pueda ser evaluada integralmente.

Finalmente, se informa que el inicio de la evaluación estará sujeto al cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos, así como al pago del valor correspondiente al trámite

CORPONARIÑO, puede programar visitas de control y monitoreo, sin previo aviso, con el fin de verificar la ejecución de las actividades requeridas. En caso de incumplimiento de la normatividad vigente, esta Autoridad Ambiental podrá adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar e imponer las medidas y sanciones previstas en la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Atentamente,

JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Daniela C.
Revisó: Cristina B.
Aprobó: Jerson A.

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Wilson Legarda.
2ª Copia: Archivo central (PDF)

Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2026

Ingeniero.

CARLOS ANDRES BRAVO

Gerente de Unidad Proyectos 1

Ingeniera.

TATIANA MEDRANO LOPEZ.

Gestora del contrato interadministrativo 224014.

Ciudad

ASUNTO: CONCEPTO Y AVAL DE SUPERVISIÓN A LA PRÓRROGA No. 2 DE LA SUSPENSIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE OBRA No. 2250123 – GRUPO 3

Cordial saludo.

En atención a la recomendación presentada por la Interventoría mediante comunicación CAEE-ICBF-G3-2026-069 del 4 de septiembre de 2026, mediante la cual recomienda a la Supervisión dar trámite a la Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 2250123, por el término de un (1) mes contado a partir del 14 de septiembre de 2026, esta Supervisión se permite emitir el presente concepto, previo análisis de los antecedentes, soportes y consideraciones expuestas por la Interventoría.

1. ANTECEDENTES

De acuerdo con la documentación presentada por la Interventoría, la solicitud de prórroga tiene origen en la persistencia de las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato de obra, particularmente las relacionadas con los trámites y definiciones requeridas ante CORPONARIÑO para la obtención del permiso de ocupación de cauce y la renovación y/o modificación del permiso de vertimientos requerido para viabilizar la ejecución de las actividades previstas en la sede CAE Santo Ángel, ubicada en Pasto, Nariño.

De conformidad con lo informado por la Interventoría, durante la ejecución contractual el contratista adelantó diferentes gestiones ante CORPONARIÑO relacionadas con la necesidad de establecer los permisos ambientales requeridos para la ejecución de las obras. Dentro de la trazabilidad presentada se encuentran solicitudes efectuadas desde diciembre de 2025, reiteraciones realizadas durante enero de 2026, respuestas y requerimientos recibidos en abril y mayo de 2026, así como la reunión adelantada el 4 de junio de 2026 entre el contratista de obra, el ICBF y CORPONARIÑO, en la cual se establecieron lineamientos generales para la actualización del permiso de vertimientos.

Así mismo, la Interventoría señala que, a la fecha de su comunicación, aún se encontraban pendientes definiciones y actuaciones necesarias para superar las circunstancias que limitan la ejecución de las obras en la sede CAE Santo Ángel, particularmente frente a los estudios y diseños requeridos y los trámites ambientales correspondientes.

En este contexto, mediante comunicación CO-2025-052, el contratista de obra solicitó a la Interventoría la prórroga de la suspensión del contrato de obra, argumentando que las condiciones que dieron origen a la suspensión aún persisten y que no se cuenta con las condiciones necesarias para viabilizar la ejecución de las actividades previstas en la sede CAE Santo Ángel.

Con fundamento en dicha solicitud y en el análisis efectuado, la Interventoría recomendó a la Supervisión tramitar la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 2250123,

por el término de un (1) mes contado a partir del 14 de septiembre de 2026, considerando que mientras no se cuente con los productos técnicos debidamente revisados y aprobados, así como con los trámites, permisos y autorizaciones ambientales exigibles ante CORPONARIÑO, no existen condiciones técnicas suficientes para iniciar la ejecución de las obras.

2. PRECISIÓN FRENTE A LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Es importante precisar que, dentro de la trazabilidad de las actuaciones adelantadas frente a la situación presentada en la sede CAE Santo Ángel, ENTerritorio S.A. emitió el Memorando No. 202621010023911 del 4 de septiembre de 2026, mediante el cual se formularon observaciones y requerimientos relacionados con la propuesta presentada para la eventual inclusión de la etapa de estudios y diseños requerida para atender las condiciones y requerimientos formulados por CORPONARIÑO.

En tal sentido, debe dejarse expresa constancia de que dicha actuación corresponde a un trámite diferente e independiente de la solicitud de prórroga de la suspensión que es objeto del presente concepto. A la fecha de emisión del presente documento, no se evidencia que los contratistas hayan presentado ante ENTerritorio S.A. la documentación debidamente ajustada y/o la atención integral de las observaciones formuladas mediante el citado Memorando No. 202621010023911.

Por lo anterior, el presente aval de la prórroga de la suspensión no podrá interpretarse, bajo ninguna circunstancia, como aprobación, aceptación o viabilidad de la inclusión de la etapa de estudios y diseños, ni como convalidación de la propuesta inicialmente presentada por los contratistas.

La eventual incorporación de dicha etapa continuará sujeta al análisis, revisión, atención y subsanación de las observaciones formuladas, así como a la validación y aprobación de las instancias competentes de ENTerritorio S.A., de conformidad con el procedimiento contractual aplicable.

En consecuencia, cualquier efecto contractual, técnico, financiero o de plazo que eventualmente pueda derivarse de la definición de dicha etapa deberá ser objeto del análisis correspondiente y, de ser procedente, deberá formalizarse mediante el instrumento contractual que corresponda, sin que el presente aval pueda entenderse como una autorización anticipada para su incorporación.

3. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

Una vez revisada la recomendación presentada por la Interventoría mediante comunicación CAEE-ICBF-G3-2026-069 del 4 de septiembre de 2026, así como los antecedentes y soportes que la acompañan, esta Supervisión encuentra que persisten circunstancias que limitan la ejecución material de las actividades de obra previstas para la sede CAE Santo Ángel, particularmente aquellas relacionadas con la definición de los estudios y diseños requeridos y con la obtención y/o actualización de los permisos ambientales necesarios para viabilizar la intervención.

La Interventoría señala expresamente que, mientras no se cuente con los productos técnicos debidamente revisados y aprobados, así como con los permisos y autorizaciones ambientales exigibles ante CORPONARIÑO, no existen condiciones técnicas suficientes para iniciar la ejecución de las obras.

Bajo este contexto, y considerando que las circunstancias que dieron origen a la suspensión no han sido superadas, esta Supervisión considera técnicamente procedente avalar la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 2250123, por el término de un (1) mes, contado a partir del 14 de septiembre de 2026, en los términos recomendados por la Interventoría.

El aval se fundamenta exclusivamente en la necesidad de mantener suspendido el plazo contractual mientras persisten las condiciones que actualmente impiden la ejecución material de las obras, sin que ello implique la aprobación de la etapa de estudios y diseños, de los valores asociados a esta, de modificaciones al alcance contractual, de adiciones presupuestales o de cualquier otra condición diferente al periodo de prórroga de la suspensión expresamente señalado.

4. CONSIDERACIONES FRENTE AL PLAZO Y EVENTUAL REINICIO

Esta Supervisión considera relevante la advertencia formulada por la Interventoría respecto del plazo remanente del contrato una vez finalice el periodo de suspensión solicitado.

En efecto, la Interventoría señala que, en caso de reiniciarse los contratos para adelantar únicamente la eventual etapa de estudios y diseños, deberá efectuarse un seguimiento oportuno al avance de dichas actividades y, de no contarse con productos aprobados y con los trámites ambientales suficientemente adelantados para habilitar la ejecución de las obras, deberá evaluarse oportunamente la procedencia de una nueva suspensión, evitando consumir el plazo contractual sin que exista una posibilidad real de ejecución.

Así mismo, la Interventoría advierte que, una vez agotado el periodo de un (1) mes propuesto, los contratos contarían con un plazo remanente aproximado de seis (6) días, circunstancia que debe ser considerada dentro de la planeación de las actuaciones contractuales posteriores.

Sobre este particular, esta Supervisión considera necesario dejar establecido que cualquier actuación posterior deberá estar soportada en las condiciones reales del proyecto y en la documentación que para el efecto presenten formalmente los contratistas, sin que la presente prórroga pueda entenderse como una autorización anticipada de futuras ampliaciones del plazo contractual.

De igual manera, cualquier eventual necesidad de ampliar el plazo requerido para la ejecución de las obras en la sede CAE Santo Ángel deberá ser debidamente sustentada, cuantificada y tramitada mediante la novedad contractual que corresponda, previa evaluación de su procedencia técnica, financiera, jurídica y contractual.

5. CONCEPTO Y AVAL DE LA SUPERVISIÓN

Con fundamento en los antecedentes expuestos, la documentación aportada por la Interventoría, las condiciones actualmente evidenciadas en el proyecto y la persistencia de las circunstancias que impiden materialmente el normal desarrollo de las actividades de obra, esta Supervisión avala la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 2250123, por el término de un (1) mes, contado a partir del 14 de septiembre de 2026, en los términos recomendados por la Interventoría.

No obstante, se deja expresa constancia de que el presente aval se emite sin perjuicio de los requerimientos y observaciones previamente formulados por ENTerritorio S.A. mediante Memorando No. 202621010023911 del 4 de septiembre de 2026, relacionados con la eventual inclusión de los estudios y diseños requeridos para la sede CAE Santo Ángel.

A la fecha del presente concepto, los contratistas no han acreditado ante ENTerritorio S.A. la atención integral de las observaciones formuladas respecto de dicha propuesta, por lo que cualquier consideración relacionada con su eventual incorporación deberá surtir previamente las etapas de ajuste, revisión, validación y aprobación correspondientes.

En consecuencia, el presente aval no constituye aprobación, aceptación, convalidación ni reconocimiento de las condiciones, valores, alcances o actividades planteadas inicialmente por los contratistas respecto de la eventual inclusión de los estudios y diseños, ni implica el

reconocimiento de derechos económicos o de plazo diferentes a los expresamente establecidos en la novedad de prórroga de la suspensión que, de ser procedente, sea formalizada.

Así mismo, se deja constancia de que la presente prórroga se avala con el propósito de evitar el agotamiento del plazo contractual mientras persisten las condiciones que imposibilitan la ejecución efectiva de las obras, y no constituye una solución definitiva frente a las situaciones técnicas, ambientales, contractuales o administrativas pendientes de definición.

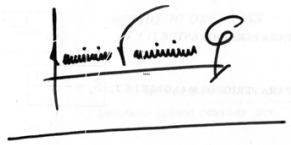
En tal sentido, durante el periodo de la prórroga deberán continuarse las gestiones necesarias para superar las causas que dieron origen a la suspensión, particularmente aquellas relacionadas con los estudios y diseños, los requerimientos de CORPONARIÑO y los permisos y autorizaciones ambientales requeridos para viabilizar el reinicio efectivo de las obras.

Cualquier eventual solicitud posterior de ampliación de plazo, modificación de alcance, adición presupuestal o reconocimiento económico deberá ser presentada oportunamente por los contratistas, debidamente sustentada y soportada, y será objeto del análisis y trámite que corresponda por parte de ENTerritorio S.A., sin que el presente aval pueda ser entendido como una autorización anticipada, compromiso o reconocimiento frente a futuras novedades contractuales.

Finalmente, esta Supervisión considera necesario dejar expresa constancia de que la presente actuación se emite con base en la recomendación de la Interventoría, los antecedentes contractuales y las condiciones actualmente verificadas, y que la responsabilidad por la ejecución, gestión y atención de las obligaciones propias de cada contratista se mantiene en cabeza de estos, de acuerdo con sus respectivos contratos y competencias.

Lo anterior se deja consignado para efectos de garantizar la debida trazabilidad de las actuaciones adelantadas, diferenciar el trámite correspondiente a la prórroga de la suspensión del relacionado con la eventual inclusión de estudios y diseños, y delimitar el alcance del presente aval exclusivamente al periodo de prórroga de la suspensión aquí señalado.

Cordialmente,



JAVIER DAVID VIVIESCAS GÓMEZ
Supervisor Contrato 2250184.

enterritorio	**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL**	CÓDIGO:	**F-GG-14**
		VERSIÓN:	**04**
		VIGENCIA:	**2024-05-17**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	**IP**

CONVENIO ASOCIADO	224014												
TIPO DE CONTRATO	OBRA												
CONTRATO No.	2250123												
CONTRATISTA	CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3												
OBJETO	Contratar la etapa 1 y la ejecución de obras de construcción, mantenimiento y/o reparación de infraestructuras según las necesidades de cada una de las sedes a intervenir del instituto colombiano de bienestar familiar (icbf) incluidas en el grupo 3												
PLAZO INICIAL (Dias o meses)	5 MESES					**PLAZO ACTUAL (Días o meses)**	10 MESES.Y 26 DIAS						
FECHA DE INICIACIÓN	23	DE	OCTUBRE	DE	2025	**FECHA TERMINACION ACTUAL**	21	DE	SEPTIEMBRE	DE	2026		
VALOR INICIAL	$ 1.569.085.174,00					**VALOR ACTUAL**	$ 1.569.085.174,00						
INTERVENTOR	CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING SAS					**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**	2250184						
SUPERVISOR	JAVIER DAVID VIVIESCAS GÓMEZ												

SOLICITUD DE **ADICIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☐ **PRORROGA A LA SUSPENSION** ■

PRÓRROGAS/DISMINUCIONES

PRÓRROGA No.	TIEMPO (dias)
1	
2	
3	
4	
5	

SUSPENSIONES

ACTA No.	TIEMPO (Dias)	INICIO	FIN
Susp. No. 1	23	22/12/2025	14/01/2026
Susp. No. 2	10	15/01/2026	25/01/2026
Prorroga a la susp. No. 2	23	25/01/2026	17/02/2026
Susp. No. 3	122	14/03/2026	14/07/2026
Prorroga a la susp. No. 3	61	15/07/2026	14/09/2026

ADICIONES/REDUCCIONES

ADICIÓN No.	VALOR
1	
2	
3	
4	
5	

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

VALOR ACTUAL	$ 1.569.085.174,00
FECHA DE TERMINACIÓN	21 de SEPTIEMBRE de 2026
VALOR ACTUAL	$ 1.569.085.174,00

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA SOLICITUD EN MENCION EL DÍA 3 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026

ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EL CONTRATO PRESENTABA UN **AVANCE REAL** DEL 37,74 % CONTRA UN **AVANCE PROGRAMADO** DE 95 %

Notas:
1. Si el contrato es de Obra, el Avance Real corresponde al VALOR GANADO del proyecto, y el avance programado corresponde al VALOR PLANEADO

2. Si el contrato objeto de modificación contiene varios proyectos, el VALOR GANADO y/o PLANEADO corresponderá al prorrateo de los avances de cada uno de los proyectos que contiene.

ESTADO DE AVANCE EN EL PLAN DE PAGOS DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EL CONTRATO PRESENTABA UN VALOR PAGADO DE $ 539.970.398,00 QUE CORRESPONDE AL ##### CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO

SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCION

1. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCION

EL <SOLICITANTE>, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FECHA, _____ DEL MES D_____ DE_____ SOLICITA:
UNA ADICIÓN/REDUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No **2250123** _____
POR VALOR DE **$** - ()<**INDICAR EL VALOR EN NÚMEROS Y LETRAS**>
ARGUMENTANDO, QUE:

2. RECURSOS A SUPRIMIR CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES QUE NO SE VAN A EJECUTAR (MENORES CANTIDADES)

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES ORIGINALES DEL CONTRATO A SUPRIMIR, QUE CORRESPONDEN A:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDA	VALOR	VALOR TOTAL
1					-
2					-
3					-
4					-
5					-
SUBTOTAL					-
ADMINISTRACIÓN				15%	-
IMPREVISTOS				5%	-
UTILIDAD				5%	-
IVA / UTILIDAD				**19%**	-
VALOR TOTAL					-
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)					
VALOR TOTAL FINAL (TOTAL MAS AJUSTES)					-

EL VALOR DE LOS RECURSOS A SUPRIMIR ASCIENDE A LA SUMA DE **$** - ()<**INDICAR EL VALOR EN LETRAS**>

3. RECURSOS PARA MAYORES CANTIDADES

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES ORIGINALES DEL CONTRATO QUE SE REQUIEREN ADICIONAR, QUE CORRESPONDEN A :

ÍTEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDA	VALOR	VALOR TOTAL
1					-
2					-
3					-
4					-
5					-
SUBTOTAL					-
ADMINISTRACIÓN				15%	-
IMPREVISTOS				5%	-
UTILIDAD				5%	-
IVA / UTILIDAD				**19%**	-
VALOR TOTAL					-
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)					
VALOR TOTAL FINAL (TOTAL MAS AJUSTES)					-

EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA MAYORES CANTIDADES DE OBRA, ASCIENDE A LA SUMA DE **$** - ()<**INDICAR EL VALOR EN LETRAS**>

4. RECURSOS PARA ACTIVIDADES NO PREVISTAS (ÍTEMS NO PREVISTOS)

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS DEL CONTRATO QUE SE REQUIEREN ADICIONAR, QUE CORRESPONDEN A:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDA	VALOR	VALOR TOTAL
1					-
2					-
3					-
4					-
5					-
6					-
SUBTOTAL					-
ADMINISTRACIÓN				15%	-
IMPREVISTOS				5%	-
UTILIDAD				5%	-
IVA / UTILIDAD				**19%**	-
VALOR TOTAL EJECUTADO					-
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)					
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES)					-

EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA ACTIVIDADES NO PREVISTAS, ASCIENDE A LA SUMA DE **$** - ()<**INDICAR EL VALOR EN LETRAS**>
LAS ACTIVIDADES NO PREVISTAS SE SOPORTAN CON EL ACTA No. _____ DE COMPARACIÓN Y FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS.
POR MEDIO DEL ACTA No. _____ SE SOPORTAN LAS CANTIDADES Y VALORES CORRESPONDIENTES A MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ÍTEMS NO PREVISTOS

5. VALOR DE LA ADICIÓN

A.	VALOR DEL CONTRATO:	$	1.569.085.174,00
B.	VALOR RECURSOS SUPRIMIDOS:	$	-
C.	VALOR RECURSOS POR MAYORES CANTIDADES:	$	-
D	VALOR RECURSOS POR ACTIVIDADES NO PREVISTAS:	$	-
E.	**VALOR ADICIÓN (C+D-B):**	**$**	**-**
F.	**NUEVO VALOR DEL CONTRATO:**	**$**	**1.569.085.174,00**

SOLICITUD DE PRÓRROGA

6. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA A LA SUSPENSION

EL CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FEC _____ DEL MES DE _____ DE SOLICITA:
UNA PRÓRROGA A LA SUSPENSION DEL CONTRATO No **2250123**
POR _____ DÍAS CALENDARIO, ARGUMENTANDO QUE:

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA PRORROGA A LA SUSPENSION SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO 2250123 ES EL DE DE

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

7. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

EL CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FEC 3 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026 SOLICITA:
UNA PRORROGA A LA SUSPENSIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No **2250123**
POR 30 DÍAS CALENDARIO, CONTADA A PARTIR DEL 14 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026 **AL** 14 DEL MES D OCTUBRE DE 2026
ARGUMENTANDO QUE:

La ejecución de las actividades de construcción previstas en la sede ICBF Santo Ángel, ubicada en el municipio de Pasto, depa rtamento de Nariño, se encuentra actualmente limitada debido a los trámites administrativos adelantados ante CORPONARIÑO para la obtención del permiso de ocupación de cauce, requerido para viabilizar la construcción del sistema de alcantarillado pluvial y su correspondiente disposición fina,l así como para la revisión y renovación del permiso de vertimientos vigente, derivada de la modificación de los caudales asocia dos al sistema de alcantarillado sanitario proyectado.

En relación con estos trámites, el Contratista presenta a continuación la trazabilidad de las gestiones adelantadas durante el ejecución contractual:

a. El miércoles 3 de diciembre de 2025 este contratista eleva solicitud formal a la entidad corponariño por medio de la cualse solicita la aclaración sobre la necesidad de expedir o renovar permisos ambientales en base a las actividades constructivas aprobadas por la entidad contratante en la etapa 1 de ejecución del proyecto; Solicitud que fue recibida por la entidad y de la cual se recibió la siguiente respuesta


archivo corponariño
Estimado ciudadano le informamos que la comunicación enviada por usted a CORPONARIÑO, Fue recibida de conformidad con el artículo 14 de la LEY 2080 DE 2021, satisfactoriamente y he sido registrada en nuestro sistema de gestión documental con el número de radicado 2025-0-9566 de fecha 03 de Diciembre de 2025 se direcciona a SUBDIR. para su atención y gestion respectiva
Atentamente
Luis Carlos Bravo Muñoz
Gestión Documental
Contratista

b. El 13 de enero de 2026, una vez transcurridos los tiempos habituales de respuesta por parte de CORPONARIÑO, el Contratistareiteró la solicitud de consulta sin obtener respuesta formal. No obstante, se realizaron múltiples acercamientos presencialesante la Entidad por parte del representante legal del Consorcio, con el propósito de agilizar el trámite. Estas gestiones permitieron definir una ruta de acción y efectuar la entrega de la documenat ción requerida para iniciar el trámite de expedición del permiso de ocupación de cauce.

c. El 6 de abril de 2026, se recibió respuesta de CORPONARIÑO, mediante la cual se solicitó documentación para validar el permiso de vertimientos vigente y se viabilizó el trámite del permiso de ocupación de cauce. En atención a lo anterior, el Contratista realizó la entrega inmediata de la documentación requerida.

d. El 7 de abril de 2026, CORPONARIÑO remitió el recibo de pago correspondiente al trámite del permiso de ocupación de cauce,el cual fue trasladado a la Interventoría junto con la solicitud de lineamientos para proceder con su pago.

e. El 27 de abril de 2026, CORPONARIÑO remitió comunicación al Contratista, posteriormente trasladada a la Interventoría, mediante la cual solicitó la renovación del permiso de vertimientos vigente, considerando que los caudales de diseño del nuevo alcantarillado generarían una modificación en los flujos descargados al cauce del río Pasto.

f. El 20 de mayo de 2026, se recibieron los lineamientos iniciales para adelantar la renovación del permiso de vertimientos,trámite que, según lo manifestado por el Contratista, no se encontraba contemplado dentro del alcance inicial del proyecto y sugr e como consecuencia de un nuevo requerimiento formulado por CORPONARIÑO.

g. El 25 de mayo de 2026, el Contratista solicitó formalmente a CORPONARIÑO definir de manera clara y específica los requisitos necesarios para la renovación y/o modificación del permiso de vertimientos vigente para la sede de Pasto, Nariño, solicitud q ue a la fecha no cuenta con respuesta formal por parte de la Entidad.


CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3
San juan de pasto 25 de mayo de 2026
Señores Corponariño
Cordial saludo, por medio de la presente me permito solicitar en base a su respuesta dada el dia 27 de abril de 2026 sobre los permisos necesarios para la ejecución de obras en la sede del cae santo angel mismo que se anexa al presente comunicado sea elaborado a este contratista encargado de la ejecución de dichas obras ,en relado claro completo y objetivo sobre la totalidad de documentos, estudios, diseños y demas elementos necesarios y requeridos por su entidad para realizar la modificación del permiso de vertimientos otorgado en base a las operaciones realizadas sobre el caudal permitido y el caudal que finalmente será vertido sobre el cauce del rio pasto
no siendo otro el motivo de la presente quedo atento a su respuesta para proceder con la recopilacion de informacion completa para la poderar radicación ante su entidad de manera que se permita llevar a cabo la renovación del permiso anteriormente mencionado y la ejecución normal del proyecto de obra
atentamente
Ing Esp Wilson Felipe Legarda Zamora
R.L Consorcio Instituciones de Bienestar G3

h. El 4 de junio de 2026, se adelantó una reunión presencial entre el Contratista de obra, el ICBF y CORPONARIÑO, en la cual se establecieron lineamientos generales para la actualización del permiso de vertimientos. Asimismo, CORPONARIÑO manifestó que mediante respuesta formal se precisarían los requisitos necesarios para adelantar dicho trámite; sin embargo, a la fecha, el Contratista señala no haber recibido dicha comunicación.

i. A la fecha del presente documento, el proyecto se encuentra a la espera de la definición de las condiciones contractuales que permitan contar con una prórroga del plazo y una adición presupuestal para ejecutar las actividades requeridas para la actualización del permiso de vertimientos y la obtención del permiso de ocupación de cauce, trámites necesarios para viabilizar la ejecución de las obras previstas en la sede Santo Ángel, ubicada en Pasto, Nariño.

Por lo anteriormente expuesto, considerando que actualmente la ejecución de las actividades previstas en la sede Santo Ángel de Pasto continúan limitadas y que, a la fecha, no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión, y con el propósito de evitar el agotamiento injustificado del plazo contractual mientras persisten dichas circunstancias, se considera necesario solicitar una prórroga de la suspensión del contrato de obra por el término de un (1) mes, contado a partir del 14 de septiembre de 2026, período durante el cual se espera avanzar en las gestiones técnicas, administrativas y contractuales requeridas para superar las situaciones que actualmente impiden el normal desarrollo del proyecto.

Nota: En caso de que, al vencimiento del periodo anteriormente señalado, no se hayan superado las causas que dieron origen a la suspensión, será necesario evaluar y tramitar una nueva prórroga de esta. Lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha, se encuentra pendiente la definición por parte de la Entidad Contratante respecto de la viabilidad y autorización para que esta firma contratista adelante la etapa de estudios y diseños requerida para atender y dar cierre a las observaciones y requerimientos formulados por CORPONARIÑO, aspecto que resulta determinante para avanzar en los trámites ambientales correspondientes y, consecuentemente, viabilizar la continuidad de las obras."

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA PRORROGA A LA SUSPENSION SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO ES EL 21 DE OCTUBRE DE 2026

FIRMA _____
NOMBRE: WILSON FELIPE LEGARDA ZAMORA
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3

enterritorio	**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL**	CÓDIGO:	**F-GG-14**
		VERSIÓN:	**04**
		VIGENCIA:	**2024-05-17**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	**IP**

CONVENIO ASOCIADO	224014												
TIPO DE CONTRATO	OBRA												
CONTRATO No.	2250123												
CONTRATISTA	CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3												
OBJETO	Contratar la etapa 1 y la ejecución de obras de construcción, mantenimiento y/o reparación de infraestructuras según las necesidades de cada una de las sedes a intervenir del instituto colombiano de bienestar familiar (icbf) incluidas en el grupo 3												
PLAZO INICIAL (Dias)	5 MESES					**PLAZO**	10 MESES Y 26 DIAS						
FECHA DE INICIACIÓN	23	DE	OCTUBRE	DE	2025	**FECHA TERMINACION ACTUAL**	21	DE	SEPTIEMBRE	DE	2026		
VALOR INICIAL	$ 1.569.085.174,00					**VALOR**	$ 1.569.085.174,00						
INTERVENTOR	CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING SAS							**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**			2250184		
SUPERVISOR	JAVIER DAVID VIVIESCAS GÓMEZ												

SOLICITUD DE **ADICIÓN** ☐ **PRORROGA** ☐ **PRORROGA A LA SUSPENSION** ■

PRÓRROGAS/ DISMINUCIONES

PRÓRROGA No.	TIEMPO (dias)
1	
2	
3	
4	
5	

SUSPENSIONES

ACTA No.	TIEMPO (Dias)	INICIO	FIN
Susp. No. 1	23	22/12/2025	14/01/2026
Susp. No. 2	10	15/01/2026	25/01/2026
Prorroga a la susp. No. 2	23	25/01/2026	17/02/2026
Susp. No. 3	122	14/03/2026	14/07/2026
Prorroga a la susp. No. 3	61	15/07/2026	14/09/2026

ADICIONES/REDUCCIONES

ADICIÓN No.	VALOR
1	
2	
3	
4	
5	

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

VALOR ACTUAL	$ 1.569.085.174,00
FECHA DE TERMINACION	21 de SEPTIEMBRE de 2026
VALOR ACTUAL	$ 1.569.085.174,00

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA SOLICITUD EN MENCION EL DÍA 4 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026

ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 9 DE septiembre DE 2026 EL CONTRATO PRESENTABA UN **AVANCE REAL** DEL 37,74 % CONTRA UN **AVANCE PROGRAMADO** DE 95 %

Notas:
1. Si el contrato es de Obra, el Avance Real corresponde al VALOR GANADO del proyecto, y el avance programado corresponde al VALOR PLANEADO
2. Si el contrato objeto de modificación contiene varios proyectos, el VALOR GANADO y/o PLANEADO corresponderá al prorrateo de los avances de cada uno de los proyectos que contiene.

ESTADO DE AVANCE EN EL PLAN DE PAGOS DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 9 DE septiembre DE 2026 EL CONTRATO PRESENTABA UN VALOR PAGADO DE $ 539.970.398,00 QUE CORRESPONDE AL 34,41% CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN SOBRE LA ADICIÓN, PRÓRROGA y/o SUSPENSION

Por medio del presente, de acuerdo a la solicitud elevada por el contratista de obra a través del comunicado No. CO-2025-052 mediante el cual señala:

"Cordial saludo, por medio de la presente y con el respeto acostumbrado el consorcio instituciones de bienestar G3 se permite solicitar a esta interventoría la evaluación aprobación y gestión necesaria para lograr la prórroga a la suspensión del contrato de obra objeto de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La ejecución de las actividades de construcción previstas en la sede ICBF Santo Ángel, ubicada en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, se encuentra actualmente limitada debido a los trámites administrativos adelantados ante CORPONARIÑO para la obtención del permiso de ocupación de cauce, requerido para viabilizar la construcción del sistema de alcantarillado pluvial y su correspondiente disposición final, así como para la revisión y renovación del permiso de vertimientos vigente, derivada de la modificación de los caudales asociados al sistema de alcantarillado sanitario proyectado.

En relación con estos trámites, el Contratista presenta a continuación la trazabilidad de las gestiones adelantadas durante la ejecución contractual:
a. El miércoles 3 de diciembre de 2025 este contratista eleva solicitud formal a la entidad corponariño por medio de la cual se solicita la aclaración sobre la necesidad de expedir o renovar permisos ambientales en base a las actividades constructivas aprobadas por la entidad contratante en la etapa 1 de ejecución del proyecto; Solicitud que fue recibida por la entidad y de la cual se recibió la siguiente respuesta (…)

b. El 13 de enero de 2026, una vez transcurridos los tiempos habituales de respuesta por parte de CORPONARIÑO, el Contratista reiteró la solicitud de consulta sin obtener respuesta formal. No obstante, se realizaron múltiples acercamientos presenciales ante la Entidad por parte del representante legal del Consorcio, con el propósito de agilizar el trámite. Estas gestiones permitieron definir una ruta de acción y efectuar la entrega de la documentación requerida para iniciar el trámite de expedición del permiso de ocupación de cauce.
c. El 6 de abril de 2026, se recibió respuesta de CORPONARIÑO, mediante la cual se solicitó documentación para validar el permiso de vertimientos vigente y se viabilizó el trámite del permiso de ocupación de cauce. En atención a lo anterior, el Contratista realizó la entrega inmediata de la documentación requerida.
d. El 7 de abril de 2026, CORPONARIÑO remitió el recibo de pago correspondiente al trámite del permiso de ocupación de cauce, el cual fue trasladado a la Interventoría junto con la solicitud de lineamientos para proceder con su pago.
e. El 27 de abril de 2026, CORPONARIÑO remitió comunicación al Contratista, posteriormente trasladada a la Interventoría, mediante la cual solicitó la renovación del permiso de vertimientos vigente, considerando que los caudales de diseño del nuevo alcantarillado generarían una modificación en los flujos descargados al cauce del río Pasto.
f. El 20 de mayo de 2026, se recibieron los lineamientos iniciales para adelantar la renovación del permiso de vertimientos, trámite que, según lo manifestado por el Contratista, no se encontraba contemplado dentro del alcance inicial del proyecto y surge como consecuencia de un nuevo requerimiento formulado por CORPONARIÑO.
g. El 25 de mayo de 2026, el Contratista solicitó formalmente a CORPONARIÑO definir de manera clara y específica los requisitos necesarios para la renovación y/o modificación del permiso de h. El 4 de junio de 2026, se adelantó una reunión presencial entre el Contratista de obra, el ICBF y CORPONARIÑO, en la cual se establecieron lineamientos generales para la actualización del permiso de vertimientos. Asimismo, CORPONARIÑO manifestó que mediante respuesta formal se precisarían los requisitos necesarios para adelantar dicho trámite; sin embargo, a la fecha, el Contratista señala no haber recibido dicha comunicación.
i. A la fecha del presente documento, el proyecto se encuentra a la espera de la definición de las condiciones contractuales que permitan contar con una prórroga del plazo y una adición presupuestal para ejecutar las actividades requeridas para la actualización del permiso de vertimientos y la obtención del permiso de ocupación de cauce, trámites necesarios para viabilizar la ejecución de las obras previstas en la sede Santo Ángel, ubicada en Pasto, Nariño.

Por lo anteriormente expuesto, considerando que actualmente la ejecución de las actividades previstas en la sede Santo Ángel de Pasto continúan limitadas y que, a la fecha, no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión, y con el propósito de evitar el agotamiento injustificado del plazo contractual mientras persisten dichas circunstancias, se considera necesario solicitar una prórroga de la suspensión del contrato de obra por el término de un (1) mes, contado a partir del 14 de septiembre de 2026, período durante el cual se espera avanzar en las gestiones técnicas, administrativas y contractuales requeridas para superar las situaciones que actualmente impiden el normal desarrollo del proyecto.

Nota: En caso de que, al vencimiento del período anteriormente señalado, no se hayan superado las causas que dieron origen a la suspensión, será necesario evaluar y tramitar una nueva prórroga de esta. Lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha, se encuentra pendiente la definición por parte de la Entidad Contratante respecto de la viabilidad y autorización para que esta firma contratista adelante la etapa de estudios y diseños requerida para atender y dar cierre a las observaciones y requerimientos formulados por CORPONARIÑO, aspecto que resulta determinante para avanzar en los trámites ambientales correspondientes y, consecuentemente, viabilizar la continuidad de las obras."

De acuerdo con la solicitud presentada mediante la comunicación CO-2025-052, la Interventoría recomienda a la Supervisión dar trámite a la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 2250123 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 3" por un término de (1) mes, contados a partir del 14 de septiembre de 2026. Cabe señalar que, la presente recomendación se sustenta en que la Entidad aún debe definir la procedencia y las condiciones de la etapa de estudios y diseños para la sede CAE Santo Ángel y en que, mientras no se cuente con dichos productos debidamente revisados y aprobados, así como con los trámites, permisos y autorizaciones ambientales exigibles ante CORPONARIÑO, no existen condiciones técnicas suficientes para iniciar la ejecución de obra.

Ahora bien, si, después de la prórroga, se reinician los contratos de obra e interventoría únicamente para adelantar la posible etapa de estudios y diseños, la Interventoría recomienda revisar el avance alrededor del día veinte (20); y si para dicho momento no se cuenta con productos aprobados ni con los trámites ambientales suficientemente adelantados para habilitar la obra, deberá gestionarse oportunamente una nueva suspensión de ambos contratos, evitando consumir el plazo restante sin posibilidad real de ejecución

Ahora bien, en el evento en que, una vez otorgada la prórroga señalada por la Entidad mediante comunicado No. 202621010023911, se disponga el reinicio de los contratos de obra e interventoría con el propósito de adelantar la posible etapa de estudios y diseños, deberá tenerse presente que, agotado dicho período, los contratos contarían con un plazo remanente aproximado de seis (6) días.

En este sentido, considerando que dentro del plazo de un (1) mes estimado para el desarrollo de dicha etapa no se prevé contar aún con aprobación de los permisos por parte de Corponariño, que permita habilitar efectivamente la ejecución de las obras, esta Interventoría considera necesario que, aproximadamente en el día treinta (20) contado a partir del reinicio, se adelante de manera preventiva y oportuna la gestión de una nueva suspensión de los contratos de obra e interventoría, y se realice los trámites necesarios para la suspensión efectiva de los contratos el día treinta (30), con el fin de que Corponariño adelante la respectiva revisión y aprobación.

Lo anterior obedece a que los términos administrativos requeridos por la Entidad para la presentación, evaluación, trámite y formalización de esta clase de novedades contractuales son limitados frente al plazo remanente disponible, por lo que esperar hasta la culminación del mes concedido implicaría dejar únicamente cerca de seis (6) días de ejecución contractual, término que podría resultar insuficiente para perfeccionar oportunamente la suspensión antes del agotamiento del plazo vigente. En consecuencia, la Entidad deberá prever desde el reinicio esta circunstancia y adoptar con la debida anticipación las actuaciones contractuales correspondientes, evitando el consumo del plazo remanente sin que exista una posibilidad real y material de dar inicio a la etapa de obra.

Por otro lado, debe dejarse previsto que el plazo inicialmente destinado a la ejecución de la sede CAE Santo Ángel fue agotado durante el reinicio solicitado por la necesidad de la Entidad para atender las otras dos sedes que hacen parte del proyecto y durante las actividades administrativas y de seguimiento que continuaron para Santo Ángel. Por tal motivo, antes de iniciar la etapa de obra, la Entidad deberá evaluar, reconocer y/o adicionar y formalizar el plazo efectivamente requerido para la ejecución de las obras en la Sede CAE Santo Ángel.

Nota: En caso de no superarse lo motivos que conllevan a solicitar la prórroga a la suspensión del contrato de obra, se requerirá proceder a efectuar una nueva prórroga a la suspensión, hasta tanto se cuente con las garantías para el reinicio y ejecución de las obras contratadas para la sede de CAE Santo Ángel, situación que se deberá tener presente por la Entidad Contratante.

CONCEPTO FRENTE A LA ADICION/REDUCCION DE RECURSOS ECONOMICOS

ANTE LA SOLICITUD DE <ADICION / REDUCCION> PRESUPUESTAL DEL CONTRATO EN REFERENCIA POR VALOR DE 0 , LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN CONSIDERA QUE LA MISMA ES

ACEPTABLE [] INVIABLE [] POR LO CUAL []

()**<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

COMO SOPORTE DE LO ANTERIOR, SE ANEXA A LA PRESENTE, COMUNICACIÓN No. <Escriba el número del oficio> DE FECHA <Escriba fecha del oficio> REMITIDA POR LA INTERVENTORIA EN LA CUAL SE EVIDENCIA EL ANALISIS Y CONCEPTO FINAL DE LA SOLICITUD.

CONCEPTO FRENTE A LA PRORROGA DE LA SUSPENSION DEL CONTRATO

ANTE LA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA SUSPENSION DEL CONTRATO EN REFERENCIA POR 30 DIAS, LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN CONSIDERA QUE LA MISMA ES

ACEPTABLE [X] INVIABLE [] POR LO CUAL EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERÍA DE: 11 MESES Y 26 DIAS

LO CUAL DEFINE QUE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO ES EL 21 DE OCTUBRE DE 2026

COMO SOPORTE DE LO ANTERIOR, SE ANEXA A LA PRESENTE, COMUNICACIÓN No. CAEE-ICBF-G3-2026-069 DE FECHA 04-09-2026 REMITIDA POR LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN EN LA CUAL SE EVIDENCIA EL ANALISIS Y CONCEPTO FINAL DE LA SOLICITUD.

CONCEPTO FRENTE A LA SUSPENSION DEL CONTRATO

ANTE LA SOLICITUD PRORROGA A LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO EN REFERENCIA POR 30 DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

HASTA 14 DE OCTUBRE DE 2026 LA INTERVENTORIA CONSIDERA QUE LA MISMA ES ACEPTABLE [X] INVIABLE []

POR LO CUAL LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO SERÍA EL: 21 DE OCTUBRE DE 2026

COMO SOPORTE DE LO ANTERIOR, SE ANEXA A LA PRESENTE, COMUNICACIÓN No. CAEE-ICBF-G3-2026-069 DE FECHA 04 de septiembre de 2026 REMITIDA POR LA INTERVENTORIA EN LA CUAL SE EVIDENCIA EL ANALISIS Y CONCEPTO FINAL DE LA SOLICITUD.

SOLICITUD DE APROBACIÓN/RECHAZO

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, LA INTERVENTORÍA SOLICITA A ENTERRITORIO S.A. AUTORIZAR, TOTALMENTE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA TOMANDO COMO REFERENCIA LA COMUNICACIÓN Y SOPORTES, QUE PARA EL CASO, ANEXA LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN A LA PRESENTE.

OBLIGACIONES PARAFISCALES (Aplica cuando la solicitud es VIABLE)

EL CONTRATISTA ANEXA A ESTA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO No. **2250123**

i LA CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS DEL CONTRATO, EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

ii COPIA DE LA RELACIÓN DE PAGO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

La Interventoría aprueba y solicita la novedad contractual del contrato de obra, precisando que dicha aprobación se limita estrictamente a las recomendaciones, consideraciones y salvedades consignadas en los comunicados No. CAEE-ICBF-G3-2026-069 y CAEE-ICBF-G3-2026-070.
Por lo anterior, cualquier manifestación, concepto o consideración adicional incorporada por la Entidad, la Supervisión o la Gerencia en el formato F-GG-14 (Parte B) y/o F-PR-27 o en los demás documentos que integren la modificación contractual y que vayan en contravía de lo señalado por la interventoría será entendida como propia de quien la emite y no implicará su aceptación, validación o aprobación por parte de esta Interventoría, en tal sentido, se deja claridad que la aprobación de la interventoría corresponde a lo señalado en los comunicados No. CAEE-ICBF-G3-2026-069 y CAEE-ICBF-G3-2026-070, y cualquier otra manifestación de la entidad distinta a la novedad de prorroga a la suspensión requerida no podrá ser entendida como aceptada con la suscripción o aceptación en plataforma SECOP II.

FIRMA

NOMBRE: OSCAR ALMARIO FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA

Recibe

FIRMA

NOMBRE: JAVIER DAVID VIVIESCAS GÓMEZ
SUPERVISOR

Nota: En caso de ser un contrato de interventoría (de obra o consultoría) esta sección del formato debe ser diligenciada y firmada unicamente por el supervisor

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA MAYOR INFORMACIÓN PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 315 709 2396 O CONSULTAR LA PÁGINA WEB WWW.CCPASTO.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GRECOSSUR GRUPO EMPRESARIAL DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS DEL SUR SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901335619-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO
DOMICILIO : GUAITARILLA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 194825
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 28 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 17 DE 2026
ACTIVO TOTAL : 3,786,255,656.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 13 13 B 77
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52320 - GUAITARILLA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3103313282
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : grecossursas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 13 NO 13B 77
MUNICIPIO : 52320 - GUAITARILLA
TELÉFONO 1 : 3103313282
CORREO ELECTRÓNICO : grecossursas@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : grecossursas@gmail.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7112 – ACTIVIDADES DE INGENIERíA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORíA TéCNICA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4210 – CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL
OTRAS ACTIVIDADES : F4390 – OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : F4220 – CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE JULIO DE 2019 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20433 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE OCTUBRE DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA GRECOSSUR GRUPO EMPRESARIAL DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS DEL SUR SAS.

CERTIFICA – CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 09 DE MARZO DE 2026 DE UNICO ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35544 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MARZO DE 2026, SE DECRETÓ : CAMBIOS DE DOMICILIO Y DIRECCION (EN LA JURISDICCION) DE PASTO NARIÑO A GUAITARILLA NARIÑO

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EN GENERAL, OBRAS CIVILES, CONSTRUCCIÓN Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADAS CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ECONÓMICAS, LAS CUALES PUEDEN SER EJECUTADAS TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR YA DE MANERA DIRECTA EN SU PROPIO NOMBRE Y/O POR CUENTA DE TERCEROS Y/O A TRAVÉS DE CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATACIÓN YA SEAN PÚBLICAS, PRIVADAS Y/O MIXTAS Y/O A TRAVÉS DE ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN CON TERCEROS DE CUALQUIER NATURALEZA: 1) LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, DISEÑO, CONSULTORÍA, ESTRUCTURACIÓN, INTERVENTORÍA, CONSTRUCCIÓN, URBANISMO, GERENCIAMIENTO DE PROYECTOS, GESTORÍA, ADMINISTRACIÓN Y/O OPERACIÓN, PROMOCIÓN O EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS CUALESQUIERA QUE SEA SU CLASE ESPECIALMENTE DENTRO DEL CAMPO DE LA INGENIERÍA CIVIL TALES COMO: ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, PRESAS, EMBALSES, HIDROELÉCTRICAS, OBRAS HIDRÁULICAS Y ACTIVIDADES CONEXAS A ESTA, INSTALACIÓN DE REDES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, ELÉCTRICAS, GAS NATURAL, SISTEMAS DE VOZ, DATOS Y VIDEOS, SISTEMAS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, CARRETERAS, VÍAS URBANAS, PUENTES, TÚNELES, VIADUCTOS, AEROPUERTOS, PUERTOS MARÍTIMOS O FLUVIALES, SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO, FÉRREOS, OBRAS DE ARTE, ETC. 2) LA PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA. 3) LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, DISEÑO, CONSULTORÍA, ESTRUCTURACIÓN, GERENCIAMIENTO DE PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, GESTORÍA, ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN O EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS CUALESQUIERA QUE SEA SU CLASE REFERIDOS A VIVIENDA, OFICINAS, CENTROS EMPRESARIALES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, HOTELES, PARQUEADEROS, TERMINALES DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS, INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, CONJUNTOS HABITACIONALES O DE OTRAS CONSTRUCCIONES CUALQUIERA QUE SEA SU USO O UTILIZACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER PROYECTO DE EDIFICACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS CON SUS OBRAS

PRINCIPALES Y COMPLEMENTARIAS, SUS USOS CONEXOS, INCLUIDO EL URBANISMO DE LAS MISMAS. 4) LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE LICITACIONES, CONCURSOS, INVITACIONES, OFERTAS YA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, MIXTAS, ASOCIACIÓN PÚBLICO &NDASH; PRIVADAS, O DE CUALQUIER NATURALEZA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, DISEÑO, CONSULTORÍA, ESTRUCTURACIÓN, INTERVENTORÍA, CONSTRUCCIÓN, URBANISMO, GERENCIAMIENTO DE PROYECTOS, GESTORÍA, ADMINISTRACIÓN Y/O OPERACIÓN, ESTRUCTURACIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS O PARA EL DESARROLLO DE OBRAS CIVILES, URBANISMO Y INFRAESTRUCTURA DE TODA ÍNDOLE. PARA ELLO PODRÁ ADICIONALMENTE CONSTITUIR, SI ES DEL CASO, CONFORME A LA LEY CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN Y/O DE ASOCIACIÓN MÁS CONVENIENTE (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA, JOINT VENTURE, ETC.) CON PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y DE CUALQUIER ÍNDOLE YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES LICITAS, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL O COMERCIAL DE LA SOCIEDAD TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA – CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000,00	500,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	80.000.000,00	80,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	50.000.000,00	50,00	1.000.000,00

CERTIFICA – SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32055 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

INSCRIPCION DE SITUACION DE CONTROL

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : GRECOSSUR GRUPO EMPRESARIAL DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS DEL SUR SAS
MUNICIPIO : GUAITARILLA
PAIS : Colombia

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : CORDOBA BASTIDAS MARIA PATRICIA

IDENTIFICACION : 27220484
CIIU : N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2024-11-22

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE JULIO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20433 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE OCTUBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
REPRESENTANTE LEGAL	CORDOBA BASTIDAS MARIA PATRICIA	CC 27,220,484

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA

LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 20 DE JUNIO DE 2024 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31109 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JUNIO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	CERON ORTIZ DANNY HEIMER	CC 1,085,264,904	255958-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $11,758,200,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4210

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $12,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

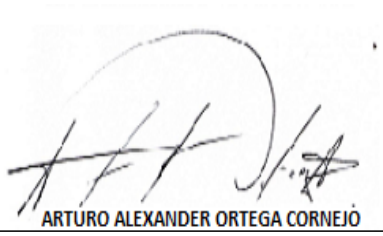
No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la

CODIGO DE VERIFICACIÓN QpHCQrEQhX

cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siifront.confecamaras.co/cv/26 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación QpHCQrEQhX

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2026 Hora: 08:42:39
Recibo No. AB26507964
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2650796476B04

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S A S
Sigla: GRUPO SERVING S A S
Nit: 900392994 1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02041273
Fecha de matrícula:	4 de noviembre de 2010
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cl 116 No 23 06
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	alcatoro@yahoo.es
Teléfono comercial 1:	3002565
Teléfono comercial 2:	3500124
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2026 Hora: 08:42:39
Recibo No. AB26507964
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2650796476B04

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial:	Calle 116 No. 23-06
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	alcatoro@yahoo.es
Teléfono para notificación 1:	3500490
Teléfono para notificación 2:	3002565
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 19 de octubre de 2010 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2010, con el No. 01426429 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S A S CON LA SIGLA GRUPSERVING S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 001 del 25 de noviembre de 2010 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de enero de 2011, con el No. 01445510 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S A S CON LA SIGLA GRUPSERVING S A S a GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S A S.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Mediante Auto No. 2023-01-568221 del 10 de julio de 2023, la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 y del Decreto 560 del 15 de abril de 2020, inscrito el 21 de Julio de 2023 con el No. 00007279 del libro XIX, resuelve dar inicio al trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización solicitado

por la sociedad de la referencia y advierte que el periodo de negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses.

Mediante Aviso No. 415-000178 del 21 de julio de 2023, la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 y del Decreto 560 del 15 de abril de 2020, inscrito el 31 de Julio de 2023 con el No. 00007312 del libro IX, ordenó inscribir el aviso por medio del cual se informó sobre la expedición de la providencia que decreta el inicio del trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización solicitado por la sociedad de la referencia.

Mediante Acta No. 429-001306 del 12 de junio de 2025, la Superintendencia De Sociedades, inscrita el 17 de Julio de 2025 con el No. 00009048 del libro XIX, en virtud de la Ley 1116 de 2006 y Ley 2437 de 2024 confirmó el acuerdo de reorganización suscrito entre la sociedad de la referencia concursada y sus acreedores.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En su condición de sociedad comercial, grupo soluciones y servicios de INGENIERIA SAS tendrá por objeto principal las siguientes actividades: 1. La gerencia, promoción, compra, venta, construcción, remodelación, consultoría, interventoria, prestación de servicios profesionales y el desarrollo de todas las actividades relacionadas con obras y proyectos de arquitectura e ingeniería en todas sus ramas, en el sector público y privado. 2. Contratar con entidades públicas y privadas. 3. Diseñar, reformar y construir proyectos de urbanismo y vivienda, centros comerciales, bodegas, oficinas, apartamentos, casas, chalets y, en general todo lo relacionado con la finca raíz. 4. Participar en concursos y licitaciones que se refieran a las actividades del registro de proponentes (rup) en los cuales este inscrita la empresa. Para tal efecto podrá llevar a cabo todas aquellas actividades de naturaleza civil, comercial y los trámites judiciales o administrativos que sean necesarias para la prestación efectiva de dichos servicios, entre los que se tendrán en cuenta la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2026 Hora: 08:42:39
Recibo No. AB26507964
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2650796476B04

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asesoría, la consultoría y la tramitación requerida tanto en el país como en el exterior, pudiendo en este último caso, celebrar acuerdos, convenios o alianzas con entidades en el extranjero que presten servicios similares, conexos o complementarios de los que la sociedad presta, para cuando sea del caso la realización de actividades en el exterior, porque los clientes así lo requieran grupo soluciones y servicios de INGENIERIA SAS podrá, participar como socia en sociedades cuyo objeto social fuere igual, similar, conexo o como asociada fundadora o que luego de su constitución, ingrese a ella por adquirir interés social en las mismas, comercializar los bienes y productos que adquiera a cualquier título o construya, abrir establecimientos de comercio con tal fin; adquirir, enajenar, gravar, administrar, tomar y dar en arrendamiento todo tipo de bienes muebles e inmuebles y en especial hipotecar los bienes inmuebles que adquiera o construya; dar en prenda los bienes que sean de su propiedad; intervenir ante terceras personas naturales o jurídicas y en especial ante entidades bancarias y crediticias como deudora de toda clase de operaciones de crédito; celebrar con establecimientos bancarios, financieros y aseguradoras, toda clase de operaciones y contratos relacionados con los negocios y bienes sociales; girar aceptar, endosar. 5 importar y/o exportar maquinaria, equipos, herramientas, accesorios, materias primas, y en general todos los bienes relacionados con obras civiles.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $400.000.000,00
No. de acciones : 40.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $400.000.000,00
No. de acciones : 40.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $400.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2026 Hora: 08:42:39
Recibo No. AB26507964
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2650796476B04

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 40.000,00
Valor nominal : $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: la totalidad de las funciones de representación legal de la sociedad y de administración de la misma estarán a cargo del gerente. El suplente del gerente lo reemplazara en sus ausencias temporales y definitivas, como también cuando se declare impedido.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. El Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas, sean nacionales o extranjeras. Para el efecto de enajenación o constitución de prenda o hipoteca de los bienes de la sociedad, cuyo avalúo sea superior a los 150 S.M.M.L.V deberá contar con la aprobación de la Asamblea de Accionistas, cuyos votos afirmativos deberá ser por lo menos del 65%

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2026 Hora: 08:42:39
Recibo No. AB26507964
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2650796476B04

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de las acciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 19 de octubre de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2010 con el No. 01426429 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Alvaro Hernando Calderon Toro	C.C. No. 16625689

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Jorge Ganimedes Arguello Moreno	C.C. No. 85474541

REVISORES FISCALES

Por Acta del 24 de octubre de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 2022 con el No. 02896425 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Leonardo Fabio Vargas Martinez	C.C. No. 94395301

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 25 de noviembre de 2010 de la Asamblea de	01445510 del 18 de enero de 2011 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2026 Hora: 08:42:39
Recibo No. AB26507964
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2650796476B04

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4390
Actividad secundaria Código CIIU: 4210
Otras actividades Código CIIU: 7112, 4663

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.762.427.180
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4390

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2026 Hora: 08:42:39
Recibo No. AB26507964
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2650796476B04

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de abril de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2026 Hora: 08:42:39
Recibo No. AB26507964
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2650796476B04

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



INA-018-2025

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A.
Calle 26 # 13-19.
Bogotá D.C., Colombia.

REFERENCIA: Proceso de Contratación INA-018-2025, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 3.

Estimados señores:

Los suscritos, [ALVARO HERNANDO CALDERON TORO identificado con Cédula de ciudadanía No. 16625689 y MARIA PATRICIA CORDOBA BASTIDAS identificada con Cédula de ciudadanía No. 27220484] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S A S identificada con NIT: 900392994 1y GRECOSSUR GRUPO EMPRESARIAL DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS DEL SUR SAS identificada con NIT:901335619-5, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está conformado por los siguientes integrantes:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S A S NIT: 900392994 1	50%
GRECOSSUR GRUPO EMPRESARIAL DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS DEL SUR SAS NIT:901335619-5	50%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina Consorcio Instituciones de Bienestar G3.
3. El objeto del Consorcio es CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 3.
4. La duración del Consorcio es la duración del contrato objeto del presente Proceso de Selección y treinta (30) meses más.
5. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del Consorcio es Álvaro Hernando Calderón Toro identificado con la C. C. 16625689 de Cali, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

CMD-SG-00012

7. El representante suplente del Consorcio es Andres Avendaño Giraldo, identificado con la C. C. 1053768950 de Manizales, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. El representante legal suplente podrá actuar en ausencia del representante legal principal sin necesidad de demostrar su ausencia.

8. El señor Álvaro Hernando Calderón Toro acepta su nombramiento como representante legal del Consorcio Instituciones de Bienestar G3.

9. En caso de resultar aceptada la oferta, la facturación del oferente la realizará: [Nombre del Consorcio Instituciones de Bienestar G3, de acuerdo con los porcentajes de participación de cada integrante.

10. El señor Andres Avendaño Giraldo acepta su nombramiento como representante legal suplente del Consorcio Instituciones de Bienestar G3

11. El domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo:	CR 35A 17A 34 Oficina 202
Dirección electrónica:	alcatoro@yahoo.es
Teléfono:	3114093696
Telefax:	N/A
Ciudad:	Tuluá.

En constancia, se firma en Tuluá, a los 19 días del mes de mayo de 2025.

FIRMA _____
ALVARO HERNANDO CALDERON TORO
Identificación C.C. 16.625.689
Rep. Legal GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S A S DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS DEL SUR
NIT: 900392994 1

FIRMA _____
MARIA PATRICIA CORDOBA
Identificación C.C. 27,220,484
Rep. Legal GRECOSSUR GRUPO EMPRESARIAL SAS NIT:901335619-5

FIRMA _____
ALVARO HERNANDO CALDERON TORO
C.C. 16.625.689
Rep. Legal Consorcio Instituciones de Bienestar G3.

FIRMA _____
ANDRES AVENDAÑO GIRALDO
C. C. No. 1053768950
Rep. Legal suplente Consorcio Instituciones de Bienestar G3

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

enterritorio	SOLICITUD DE VINCULACIÓN	CÓDIGO	F-RI-01
		VERSIÓN	06
		VIGENCIA	2025-07-01
	GESTIÓN DEL RIESGO	CLASIFICACIÓN	IPC

Número de Solicitud: 105717

Este formato hace parte integral del contrato suscrito con la entidad y debe ser diligenciado de acuerdo con el instructivo.

Fecha de diligenciamiento: 2026/05/19

Tipo de persona	Tipo de Vinculación	Tipo de solicitud
Juridica	Contratista	Actualización

1. INFORMACIÓN BÁSICA

Tipo de identificación	Número de identificación	D.V.
NIT	901955796	0

Lugar de expedición	País	Depto.	Ciudad	Fecha de expedición	Género
	COLOMBIA	NARINO	PASTO		

Razón social / Nombres y apellidos completos	Sigla
CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3	

Fecha de constitución / Fecha de nacimiento	País de constitución / nacimiento	Depto. de constitución / nacimiento	Ciudad de constitución / nacimiento
2024/05/19	COLOMBIA	NARINO	PASTO

Correo electrónico: bienestarg3@gmail.com

Dirección de domicilio principal: CR 45 A 19 D norte

País	Departamento	Ciudad
COLOMBIA	NARINO	PASTO

Número teléfono fijo	Número teléfono celular	Fax
	3145355613	

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA

Si es persona Jurídica diligencie los numerales 2.1 al 2.4, si es persona natural diligencie numeral 2.5 y 2.6.2

2.1 Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU

Código CIIU	Descripción de la actividad económica principal	Número de empleados
4290	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	1

2.2 Datos persona jurídica

Tipo de empresa	Para entidad Pública indicar tipo de Orden	Tipo de sociedad o asociación
Privada		CONSORCIO

2.3 Composición accionaria
(Se deben incluir sólo los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente mas del 5% de capital social, aporte o participación). En caso de uniones temporales o consorcios, señale la identificación de los consorciados o participes en la unión.

Numero de identificación	Tipo	Nombres y apellidos completos	% Part.	¿Es persona expuesta políticamente?
901335619	NIT	GRECOSSUR GRUPO EMPRESARIAL DE	50	
900392994	NIT	GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS D	50	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

Número de Solicitud 105717

2.4 Beneficiario final controlante
Es aquella persona que pese a no ser propietario de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica que actúa como cliente, ejerce el control de la persona jurídica en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

¿Cuenta la persona jurídica con un beneficiario final controlante? NO

Numero de identificación	Tipo	Nombres y apellidos completos	¿Es persona expuesta políticamente?

2.5 Datos persona natural

Nivel de estudios | Profesión

Ocupación / oficio

Código CIIU | Descripción de la actividad económica

Nombre de la empresa donde trabaja	Cargo que ocupa	Dirección de la empresa o negocio

País	Departamento	Ciudad	Teléfono	Fax

2.6 Información complementaria de la persona natural con respecto a

2.6.1. ¿Es persona políticamente expuesta?

Información del cargo que lo identifica como PEP

Entidad	Cargo u ocupación	Fecha de vinculación	Fecha de desvinculación

Si usted es catalogado como PEP, por favor diligencie la información de identificacion de sus relacionados

Relación	Nombres y apellidos	Tipo de identificación	Número de identificación	Entidad	Cargo u ocupación	Fecha de vinculación	Fecha de desvinculación

2.6.2. ¿Tengo familiares que se identifican como políticamente expuesta?

Si usted declara que tiene familiares catalogados como PEP, por favor diligencie la información de identificacion de dicho familiar públicamente expuesto

Relación	Nombres y apellidos	Tipo de identificación	Número de identificación	Entidad	Cargo u ocupación	Fecha de vinculación	Fecha de desvinculación

3. REPRESENTANTE LEGAL Ó APODERADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

Número de Solicitud: 105717

En caso de personas jurídicas serán los datos del representante legal y para personas extranjeras sin sucursal serán los datos del apoderado.

Relación con el título	Tipo de identificación	Número de identificación
Representante Legal	CC (Cédula de Ciudadanía)	1085333922

Nombres y apellidos completos: WILSON FELIPE LEGARDA ZAMORA

Fecha de nacimiento	País de nacimiento	Departamento de nacimiento	Ciudad de nacimiento
1997/02/14	COLOMBIA	TOLIMA	IBAGUE

Cargo que ocupa	Correo electrónico
REPRESENTANTE LEGAL	bienestarg3@gmail.com

Dirección de domicilio principal: CR 45 19 D 61 norte

País	Departamento	Ciudad
COLOMBIA	NARINO	PASTO

Número teléfono fijo	Número teléfono celular	Fax
	3145355613	

¿El representante legal es persona expuesta políticamente? NO

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

4.1 Información financiera, cifras expresadas en pesos

Ingresos mensuales	1000000	Total activos	10000000
Otros ingresos	0	Total pasivos	10000000
Egresos mensuales	1000000	Patrimonio (activos - pasivos)	$ 0
Concepto otros ingresos			

4.2 Actividades en moneda extranjera

Realiza actividades en moneda extranjera: NO

Tipo de producto	Entidad	Moneda	Monto promedio mensual de operaciones	Pais	Ciudad

5. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

En relación con el tipo de vinculación, seleccione e ingrese la información tributaria

Recuerde que en caso de cambiar su situación tributaria es su responsabilidad actualizar el presente formato y notificar a la entidad

5.1 Régimen simple de Tributación

¿Se acogió al régimen simple de tributación establecido en ley 1943 de 2018? NO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

Número de Solicitud: 105717

5.2 Impuesto a la renta

Declarante de: Impuesto de Renta: NO | Ingresos y Patrimonio: NO | Régimen especial: NO

Residente en Colombia: SI

Tipo de norma: | Número: 0 | Fecha:

En caso de seleccionar la opción "No aplica", indique la razón: MODALIDAD ASOCIATIVA TIPO CONSORCIO

5.3 Impuesto al valor agregado -IVA

¿El contrato es suscrito por un consorcio o unión temporal? SI

¿El consorcio unión temporal es el que ejecuta la actividad gravada? SI

Factura cada consorciado: | Factura un solo consorciado:

Servicios prestados y/o bienes suministrados son gravados: SI | Responsable IVA: SI | Régimen:

Aplicación del Impuesto	Tipo de Norma	Numero	Fecha

5.4 Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros - ICA

¿Es entidad de Derecho Público? NO

¿La actividad (ventas/servicio), está sujeta? NO

¿Es servicio de intermediación en Bogotá? NO

¿El servicio es prestado en:? (Indicar el departamento, la ciudad o municipio): NARINO - PASTO

¿El contrato es de compraventa? NO

En caso afirmativo, indique: ¿Tiene sede fabril fuera de Bogotá?:

Código CIIU
4290-CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

6. INFORMACIÓN PARA DESEMBOLSO

Relacione los datos de la cuenta bancaria de la persona natural o jurídica que se vincula, en la que se realizarán los

6.1 Para pagos corrientes

Nombre entidad financiera: BANCO COOMEVA

Tipo de cuenta bancaria: Ahorros | Número: 120105226901

¿Desea recibir mensaje de texto de confirmación de pago? SI Nota: El costo del mensaje de texto es asumido por ENTERRITORIO S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

Número de Solicitud 105717

7. DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES

Obrando en nombre propio de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de fuente de bienes y fondos con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado por la Superintendencia Financiera, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas legales concordantes para prevención del lavado de activos.

1. Los bienes y recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad, negocios, etc.)

ACTIVIDAD DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

2. Declaro que mis bienes y recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

3. Me comprometo a no realizar directamente, por cuenta o a través de terceros actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que modifique o adicione, ni a efectuar operaciones que faciliten o se destinen a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

4. Declaro que la información suministrada corresponde a la realidad, que la información que adjunto es veraz y puede ser verificada por cualquier medio desde ahora y mientras subsista una relación contractual o legal con ENTERRITORIO S.A.

5. Autorizo a la entidad para tomar las medidas correspondientes, en caso de detectar cualquier inconsistencia en la información consignada en este formulario, eximiendo a la entidad de toda responsabilidad que se derive de ello.

6. Me obligo con la entidad a mantener actualizada la información suministrada mediante el presente formulario para lo cual me comprometo a reportar por lo menos una vez al año los cambios que se hayan generado respecto de la información aquí contenida, de acuerdo con los procedimientos que para tal efecto tenga dispuestos la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que durante la ejecución del contrato surja una vinculación con una Persona Expuesta Públicamente, de acuerdo con lo consignado en el numeral 2.5 del capítulo correspondiente a la actividad económica (2. ACTIVIDAD ECONÓMICA), procederé de inmediato a la actualización de este formato.

7. Declaro en mi calidad de titular y como persona catalogada como expuesta políticamente que he suministrado toda la información de buena fe que tengo, por lo cual, la información que no registré es porque la desconozco (aplica para los individuos que se declararon como PEP en el numeral 2.5.1)

8. AUTORIZACIÓN CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE INFORMACIÓN

Autorizo de manera permanente e irrevocable a ENTERRITORIO S.A. o a quien represente sus derechos para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice cualquier información de carácter financiero y comercial desde el momento de la vinculación contractual a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas que estime conveniente, en los términos y durante el tiempo que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades lo establezcan.

La consecuencia de esta autorización será la inclusión de mis datos en las mencionadas bases de datos y por tanto las entidades del sector financiero o de cualquier otro dato personal o económico que estime pertinente.

9. AVISO DE PRIVACIDAD PARA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., informa que es el Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados por Usted, los cuales serán incorporados a nuestras bases de datos y archivos automatizados y/o manuales, para ser tratados en cumplimiento de las finalidades debidamente consentidas por Usted y descritas en nuestra política de tratamiento de información personal, la cual podrá consultar en nuestra página web www.enterritorio.gov.co.

Le recordamos que Usted no se encuentra obligado a dar respuesta a las preguntas que se le formulen sobre datos personales de carácter sensible o a autorizar su tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.25.3.2 del Decreto 1074 de 2015. Por tal motivo, ENTerritorio S.A. sólo realizará el tratamiento de los datos personales que usted autorice, lo anterior sin perjuicio de las excepciones consagradas en la ley estatutaria y relacionadas en nuestra política.

Usted podrá hacer uso de sus derechos de acceso, actualización, rectificación o supresión de sus datos personales, así como la revocatoria de su autorización, cuando sea procedente, a través de una comunicación escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación mediante el formulario de radicación de Consultas, Peticiones y Reclamos (que encontrará en nuestra página web), el Centro de Servicio al Ciudadano de la Calle 26 No. 13 – 19 en Bogotá D.C., al correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co; o de forma verbal, comunicándose a la línea Transparente: 57(1)01 8000 914 502, todo lo cual se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal.

10. DECLARACIÓN FATCA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

Número de Solicitud 105717

Obligado a Tributar en Estados Unidos NO

Número de identificación tributaria Estadounidense "TIN"

Declaro que:

1. He permanecido más de 183 días en el último año, o 183 días durante los últimos 3 años, dentro del territorio de los Estados Unidos.	
2. Soy poseedor de la tarjeta de residencia "Green Card"	
3. Recibo cualquier pago de intereses, dividendos, rentas, salarios, honorarios, primas, anualidades, compensaciones, remuneraciones, emolumentos y otras ganancias fijas u ocasionales e ingresos (FDAP*), proviene de fuente de riqueza ubicada en los Estados Unidos .	
4. Recibo cualquier ingreso bruto procedente de la venta u otra disposición de cualquier propiedad que produce intereses o dividendos de fuente de los Estados Unidos.	

* Cualquier ingreso fijo o determinable, anual o período

11. DECLARACION ANTISOBORNO

POLITICA ANTISOBORNO DE ENTERRITORIO S.A.

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A, ENTerritorio S.A. en el marco de su principio rector de administración de los recursos de forma ética, transparente y eficiente, de acuerdo a los valores institucionales de honestidad, se encuentra comprometida con la ética, por lo cual, prohíbe cualquier práctica relacionada con actos, conductas y situaciones asociados al soborno en cualquiera de sus formas y promueve en todas sus partes interesadas, colaboradores y clientes externos actuar de acuerdo con el ordenamiento legal. Por lo anterior se compromete a:

- Fomentar una posición de CERO TOLERANCIA frente al soborno y la corrupción en toda circunstancia.
- Dar cumplimiento a la legislación y requisitos antisoborno que son aplicables a la Empresa.
- Garantizar que el Sistema de Gestión Antisoborno, se encuentre definido acorde al propósito y a las especificaciones propias de ENTerritorio S.A.
- Proporcionar un marco de referencia para el establecimiento, revisión y logro de los objetivos antisoborno.
- Cumplir con el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno aprobado por la Empresa y sus actualizaciones según la normatividad vigente.
- Promover la realización de reportes de cualquier intento, real o supuesto de soborno o violaciones de la Política Antisoborno, basados en el principio de la buena fe o sobre la base de una creencia razonable y sin temor a represalias, garantizando la protección y el anonimato de los denunciantes o reportantes.
- Buscar permanentemente la mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno.
- La función de cumplimiento antisoborno será designada por la Presidencia de la empresa al funcionario que cumpla con la autoridad y responsabilidad para la supervisión de los requisitos, de la implementación y evaluación del desempeño del Sistema de Gestión Antisoborno.

El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno que ha establecido ENTerritorio S.A, conlleva al reporte ante las instancias internas de la Empresa o el traslado a los organismos competentes, guardando la confidencialidad sobre la información y los datos.

Por lo anterior, a continuación:

Certifico en mi calidad de Representante Legal que contamos con políticas o controles que prohíben cualquier práctica relacionada con actos, conductas o situaciones asociadas al soborno o cualquiera de sus formas en los términos señalados en las normas legales.

12. FIRMA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo el presente documento

Nombre: WILSON FELIPE LEGARDA ZAMORA

Número de documento de Identificación 1085333922

Se ha validado la identidad de la persona relacionada a continuación a través de la utilización de medios electrónicos, el código podrá ser verificable en la aplicación Formato de Vinculación disponible en el sitio WEB www.enterritorio.gov.co

2026/05/19 — Fecha de firma

6320107551319325 — Firma

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	SOLICITUD DE VINCULACIÓN	CÓDIGO	F-RI-01
		VERSIÓN	06
		VIGENCIA	2025-07-01
	GESTIÓN DEL RIESGO	CLASIFICACIÓN	IPC

Número de 105717

12. INFORMACION A SER DILIGENCIADA POR ENTERRITORIO S.A.

La documentación o información que no pueda ser verficada, sea inconsistente o presenta adulteraciones, será considerada como inusual y debe ser reportada al Oficial de Cumplimiento mediante el procedimiento establecido, por ENTERRITORIO S.A., para tal fin.

	Entidad 1	Convenio	Contrato	Fecha de
Convenio / Contrato				

Información a Confirmar	Resultado	Nombre de quien realiza la verificación	Fecha de Confirmación/Verificación	Observaciones
Información básica de la persona natural o jurídica	Completa Consistente	LINA PAOLA RIVERA CAVIEDES	2026-09-10	-
Actividad Económica	Completa Consistente	LINA PAOLA RIVERA CAVIEDES	2026-09-10	-
Representante legal o apoderado	Completa Consistente	LINA PAOLA RIVERA CAVIEDES	2026-09-10	-
Información Financiera	Consistente	LINA PAOLA RIVERA CAVIEDES	2026-09-10	-
Información Tributaria	Completa	LINA PAOLA RIVERA CAVIEDES	2026-09-10	-
Información para desembolso	Registrada - Consistente	LINA PAOLA RIVERA CAVIEDES	2026-09-10	-
Declaración origen y destino de fondos	Consistente	LINA PAOLA RIVERA CAVIEDES	2026-09-10	-
Firma	Registra Firma	LINA PAOLA RIVERA CAVIEDES	2026-09-10	-
Autoriza	Autoriza	CARLOS ANDRES BRAVO	2026-09-10	-



Verificó _____

LINA PAOLA RIVERA CAVIEDES



Autorizó _____

CARLOS ANDRES BRAVO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	SOLICITUD DE VINCULACIÓN	CÓDIGO	F-RI-01
		VERSIÓN	06
		VIGENCIA	2025-07-01
	GESTIÓN DEL RIESGO	CLASIFICACIÓN	IPC

Número de 105717

13. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Se deberá anexar como minímo la siguiente documentación, sin perjuicio de la demás solicitada de acuerdo con la modalidad de selección:

1. Cuando se trate de un proceso de contratación, bajo una modalidad de selección diferente a contratación directa se adjuntaran además de los requeridos en las reglas de participación o terminos de referencia, los señalados en los numerales 2, 3, 4, 5, 7, 12. Nota: En caso de haber aportado esta documentación para la presentación de la oferta no deberán adjuntarse nuevamente.

2. Cuando se trate de contratación directa se adjuntaran los señalados en los numerales 1 al 14 según corresponda a persona natural o jurídica.

3. Si usted es potencial cliente de ENTERRITORIO S.A., deberá adjuntar los señalados en los numerales 2, 3, 4, 5

1	✔	Formato de Hoja de Vida (para persona natural será la del SIGEP y para persona juridica la definida por el Departamento Administrativo de la Funciòn Publica, DAFP)
2	✔	RUT
3	✔	Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o entidad competente (No mayor a 30 días)
4	✔	Estados Financieros (último corte anual): Balance General y Estado de Resultados, firmados por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según corresponda.
5	✔	Certificaciones que demuestren la experiencia
6	✔	Fotocopia afiliación como cotizante al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión y/o planillas de pago (para persona jurídica la certificación deberá incluir el pago de parafiscales y deberá estar firmada por el Revisor Fiscal)
7	✔	Certificación Bancaria (con vigencia no mayor a 30 días), de la cuenta donde ENTERRITORIO S.A. depositará los recursos del pago.

Documentos aportados por Enterritorio S.A.

8	✔	Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduria (incluir el del representante legal)
9	✔	Boletín de Responsables Fiscales - Contraloria (incluir el del representante legal)
10	✔	Consulta OFAC - ONU

Observación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de septiembre de 2026, a las 15:42:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003929941
Código de Verificación	9003929941260914154226

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302905408

PIB
15:40:49

Bogotá DC, 14 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S A S identificado(a) con NIT número 9003929941:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Gmail **CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3 <bienestarg3@gmail.com>**

Aprobación Pólizas SUSPENSION No 1 - REINICIO No 1 Y SUSPENSION No 2 - PRORROGA A LA SUSPENSION No 2 - REINICIO No 2 - Contrato N° 2250123 – CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3

1 mensaje

Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co> 10 de abril de 2026 a las 7:32 p.m.
Para: CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3 <bienestarg3@gmail.com>, Elber Leonardo Guzman Rojas <eguzma@enterritorio.gov.co>
CC: Valeria Fernanda Rosales Paredes <vrosal@enterritorio.gov.co>, Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>, Ana Milena Potes Mazuera <apotes@enterritorio.gov.co>

Bogotá, D.C.

Señores

CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3

REF: LEGALIZACIÓN SUSPENSION No 1 - REINICIO No 1 Y SUSPENSION No 2 - PRORROGA A LA SUSPENSION No 2 - REINICIO No 2 - Contrato N° 2250123

Respetado doctor:

Para los fines pertinentes, nos permitimos informar que la(s) póliza(s) que amparan el contrato citado en referencia fueron aprobadas por la Subgerencia de Operaciones el 10 DE ABRIL DE 2026.

La póliza aprobada ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

CALIDAD DEL SERVICIO

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

Aprobación de garantía Secop.



DETALLE DE LA GARANTÍA

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (1)
Tareas del flujo (1/1)
Comentarios (1)

Comentarios

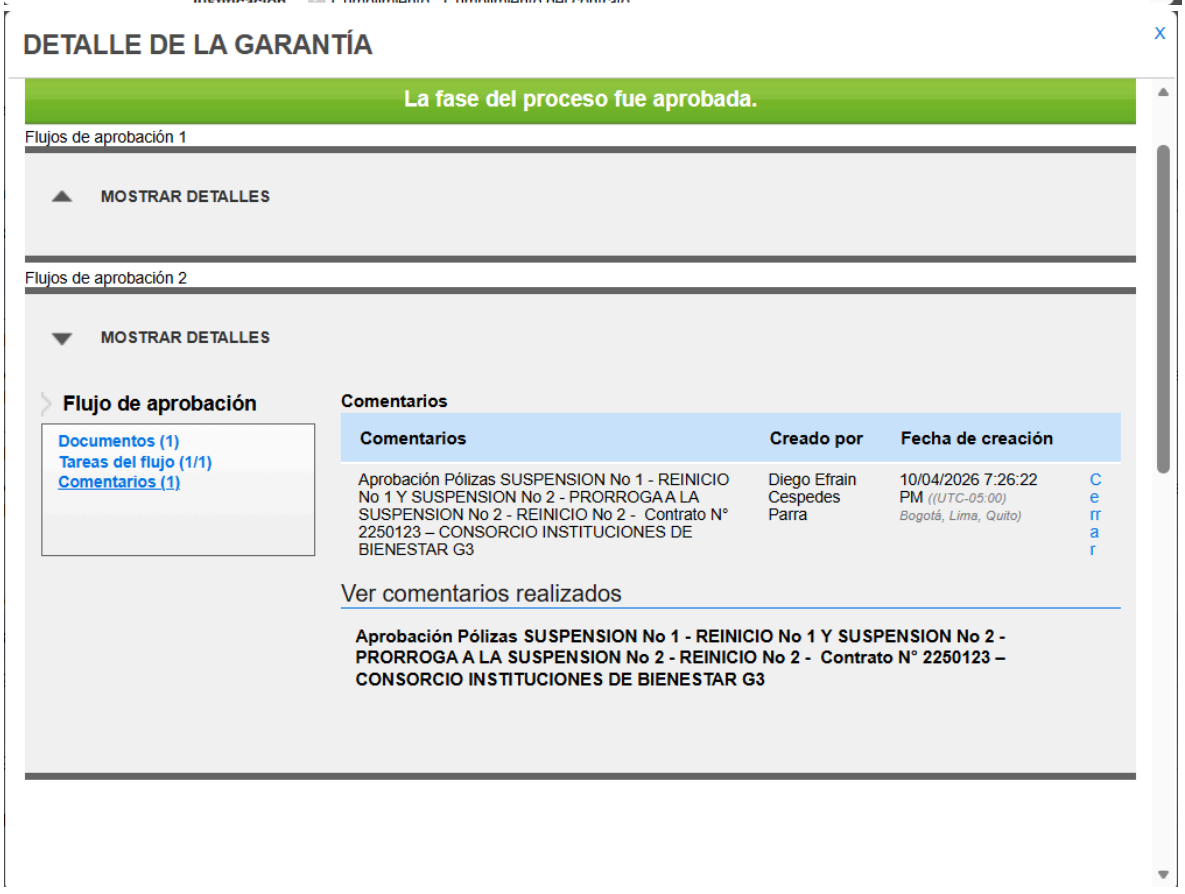
Comentarios	Creado por	Fecha de creación	
Aprobación Pólizas SUSPENSION No 1 - REINICIO No 1 Y SUSPENSION No 2 - PRORROGA A LA SUSPENSION No 2 - REINICIO No 2 - Contrato N° 2250123 – CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3	Diego Efrain Cespedes Parra	10/04/2026 7:24:57 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Ver

Id de la garantía CO1.WRT.19579337

Referencia de la garantía POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Estado Aprobada

Justificación Cumplimiento - Cumplimiento del contrato



DETALLE DE LA GARANTÍA

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (1)
Tareas del flujo (1/1)
Comentarios (1)

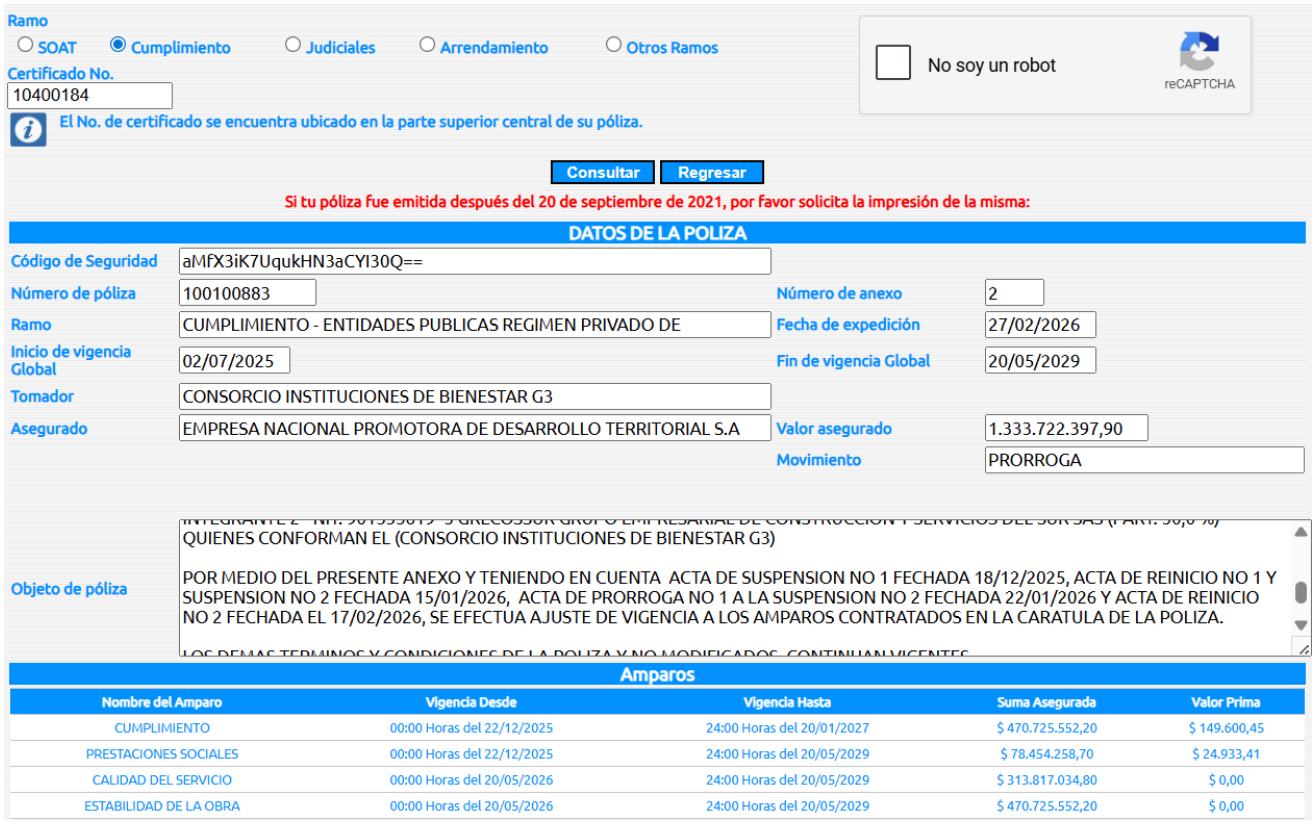
Comentarios

Comentarios	Creado por	Fecha de creación	
Aprobación Pólizas SUSPENSION No 1 - REINICIO No 1 Y SUSPENSION No 2 - PRORROGA A LA SUSPENSION No 2 - REINICIO No 2 - Contrato N° 2250123 – CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3	Diego Efrain Cespedes Parra	10/04/2026 7:26:22 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Cerrar

Ver comentarios realizados

Aprobación Pólizas SUSPENSION No 1 - REINICIO No 1 Y SUSPENSION No 2 - PRORROGA A LA SUSPENSION No 2 - REINICIO No 2 - Contrato N° 2250123 – CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3

validación de póliza



Ramo

○ SOAT ◉ Cumplimiento ○ Judiciales ○ Arrendamiento ○ Otros Ramos

Certificado No.

10400184

El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza.

☐ No soy un robot reCAPTCHA

Consultar Regresar

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma:

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	aMfX3iK7UqukHN3aCYI30Q==		
Número de póliza	100100883	Número de anexo	2
Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE	Fecha de expedición	27/02/2026
Inicio de vigencia Global	02/07/2025	Fin de vigencia Global	20/05/2029
Tomador	CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3		
Asegurado	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A	Valor asegurado	1.333.722.397,90
		Movimiento	PRORROGA

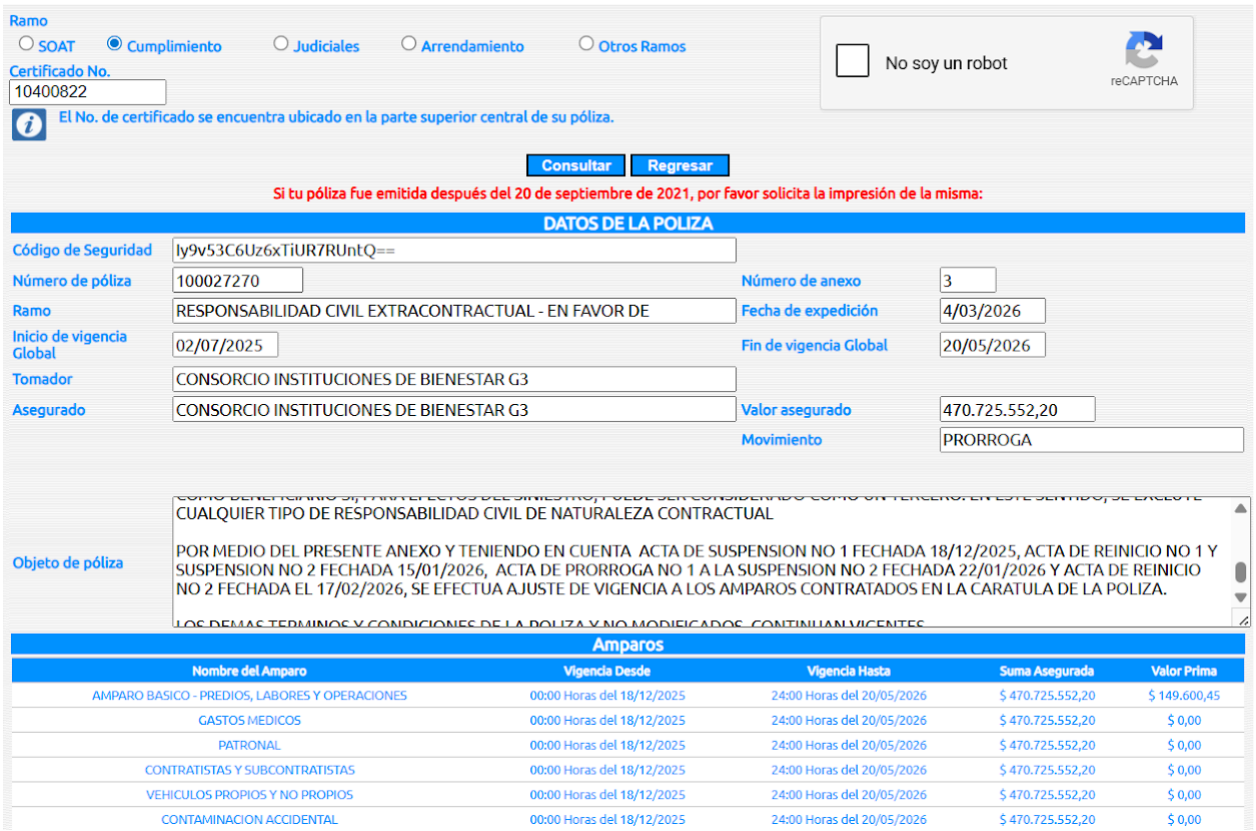
Objeto de póliza

QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3)

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y TENIENDO EN CUENTA ACTA DE SUSPENSION NO 1 FECHADA 18/12/2025, ACTA DE REINICIO NO 1 Y SUSPENSION NO 2 FECHADA 15/01/2026, ACTA DE PRORROGA NO 1 A LA SUSPENSION NO 2 FECHADA 22/01/2026 Y ACTA DE REINICIO NO 2 FECHADA EL 17/02/2026, SE EFECTUA AJUSTE DE VIGENCIA A LOS AMPAROS CONTRATADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 22/12/2025	24:00 Horas del 20/01/2027	$ 470.725.552,20	$ 149.600,45
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 22/12/2025	24:00 Horas del 20/05/2029	$ 78.454.258,70	$ 24.933,41
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 20/05/2026	24:00 Horas del 20/05/2029	$ 313.817.034,80	$ 0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas del 20/05/2026	24:00 Horas del 20/05/2029	$ 470.725.552,20	$ 0,00



Ramo

○ SOAT ◉ Cumplimiento ○ Judiciales ○ Arrendamiento ○ Otros Ramos

Certificado No.

10400822

El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza.

☐ No soy un robot reCAPTCHA

Consultar Regresar

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma:

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	Iy9v53C6Uz6xTiUR7RUntQ==		
Número de póliza	100027270	Número de anexo	3
Ramo	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - EN FAVOR DE	Fecha de expedición	4/03/2026
Inicio de vigencia Global	02/07/2025	Fin de vigencia Global	20/05/2026
Tomador	CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3		
Asegurado	CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3	Valor asegurado	470.725.552,20
		Movimiento	PRORROGA

Objeto de póliza

CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y TENIENDO EN CUENTA ACTA DE SUSPENSION NO 1 FECHADA 18/12/2025, ACTA DE REINICIO NO 1 Y SUSPENSION NO 2 FECHADA 15/01/2026, ACTA DE PRORROGA NO 1 A LA SUSPENSION NO 2 FECHADA 22/01/2026 Y ACTA DE REINICIO NO 2 FECHADA EL 17/02/2026, SE EFECTUA AJUSTE DE VIGENCIA A LOS AMPAROS CONTRATADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	00:00 Horas del 18/12/2025	24:00 Horas del 20/05/2026	$ 470.725.552,20	$ 149.600,45
GASTOS MEDICOS	00:00 Horas del 18/12/2025	24:00 Horas del 20/05/2026	$ 470.725.552,20	$ 0,00
PATRONAL	00:00 Horas del 18/12/2025	24:00 Horas del 20/05/2026	$ 470.725.552,20	$ 0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	00:00 Horas del 18/12/2025	24:00 Horas del 20/05/2026	$ 470.725.552,20	$ 0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	00:00 Horas del 18/12/2025	24:00 Horas del 20/05/2026	$ 470.725.552,20	$ 0,00
CONTAMINACION ACCIDENTAL	00:00 Horas del 18/12/2025	24:00 Horas del 20/05/2026	$ 470.725.552,20	$ 0,00

Cordialmente,

Diego Céspedes Parra

Técnico Administrativo 2

Grupo Procesos de Selección

Dcespede@enterritorio.gov.co

(+57) (601) 915 6282

Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá D.C.

http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3 <bienestarg3@gmail.com>
Enviado el: viernes, 10 de abril de 2026 5:28 p. m.
Para: Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>
Asunto: Re: Devolución de pólizas Contrato N° 2250123 – CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3 - SUSPENSION No 1 - REINICIO No 1 Y SUSPENSION No 2 - PRORROGA A LA SUSPENSION No 2 - REINICIO No 2

Asunto: RV: ICBF: Novedad contractual prioritaria (Pasto)
Fecha: lunes, 14 de septiembre de 2026, 12:46:14 p.m. hora estándar de Colombia
De: Tatiana Medrano Lopez
A: Tramites SDP, Talent And Consulting Group S.A.S
CC: Javier David Viviescas Gomez
Datos adjuntos: image.png, image.png, image.png, image.png, image.png, image.png

Buenas tardes

En correo en cola, se encuentra la aprobación del Presidente (E) sobre las novedades solicitadas para Grupo 3 de icbf

Cordialmente,

Tatiana Medrano López
Contratista
Grupo Desarrollo de Proyectos 1
tmedrano@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282

De: Carlos Andres Bravo <cbravo@enterritorio.gov.co>
Enviado: lunes, 14 de septiembre de 2026 12:37
Para: Tatiana Medrano Lopez <tmedrano@enterritorio.gov.co>
Asunto: Fw: ICBF: Novedad contractual prioritaria (Pasto)

Pto

Obtener Outlook para iOS

De: Carlos Alberto Castellanos Araujo <ccaste@enterritorio.gov.co>
Enviado: Monday, 14 September 2026 12:36:25
Para: Carlos Andres Bravo <cbravo@enterritorio.gov.co>
Cc: Eryca Giovanna Vallejo Villarreal <evallejo@enterritorio.gov.co>; Milton David Dominguez Rojas <mdoming@enterritorio.gov.co>; Leidy Jimenez Echavarria <ljimene3@enterritorio.gov.co>
Asunto: RE: ICBF: Novedad contractual prioritaria (Pasto)

Dr. Carlos Andrés,

Revisada la información remitida para los proyectos ICBF, autorizo avanzar con los trámites correspondientes para las cuatro (4) novedades contractuales solicitadas, así:

1. Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 2250123 (CAE Santo Ángel, Pasto).
2. Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. 2250184 (CAE Santo Ángel, Pasto).
3. Prórroga por un (1) mes del contrato de obra correspondiente a los proyectos CAE Carlos Lleras y Aburrá Sur (Medellín).
4. Prórroga por un (1) mes del contrato de interventoría correspondiente a los proyectos CAE Carlos Lleras y Aburrá Sur (Medellín).

Favor adelantar las gestiones internas y documentales a que haya lugar.

Cordialmente,

Carlos Alberto Castellanos Araújo
Presidente (E)
ccaste@enterritorio.gov.co
Calle 26 # 13-19 Piso 30, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

De: Carlos Andres Bravo <cbravo@enterritorio.gov.co>
Enviado: viernes, 11 de septiembre de 2026 18:50
Para: Carlos Alberto Castellanos Araujo <ccaste@enterritorio.gov.co>
Cc: Eryca Giovanna Vallejo Villarreal <evallejo@enterritorio.gov.co>; Giorgio Lignarolo Pinedo <gligna@enterritorio.gov.co>; Milton David Dominguez Rojas <mdoming@enterritorio.gov.co>; Leidy Jimenez Echavarria <ljimene3@enterritorio.gov.co>; Valentina Vidales Zafra <vvidales@enterritorio.gov.co>; William Francisco Sánchez Mora <wsanchez@enterritorio.gov.co>; Tatiana Medrano Lopez <tmedrano@enterritorio.gov.co>; Luis Miguel Llorente Altamiranda <lllore@enterritorio.gov.co>
Asunto: RE: ICBF: Novedad contractual prioritaria (Pasto)

Respetado Dr. Carlos
Reciba un cordial saludo

En línea con lo revisado en la reunión de hoy, remito para su autorización, de así considerarse, las siguientes novedades contractuales requeridas para los proyectos del ICBF:

1. CAE SANTO ANGEL (Pasto) - Prórroga a la suspensión por hasta 1 mes (obra e interventoría)
2. MEDELLÍN (CAE CARLOS LLERAS y ABURRÁ SUR) - Prórroga por 1 mes (obra e interventoría)

ICBF						
No. Cto	Tipo novedad	Tipología	Tipo contra	Fecha vencimiento	Valor requeri	Observación
2250163	Prórroga por 1 mes	Grupo 1 ICBF (CAE Carlos Lleras- Medellin)	Obra	19/09/2026	$ 0	Se requiere ampliar el plazo de ejecución con el fin de culminar el frente correspondien Aburrá Sur.
2250155	Prórroga por 1 mes	Grupo 1 ICBF (CAE Carlos Lleras- Medellin)	Interventoría	19/09/2026	$ 0	Se requiere ampliar el plazo de ejecución con el fin de culminar el frente correspondien Aburrá Sur - No se requiere adición de recursos puesto que la Interventoría se paga p avance.
2250123	Prórroga de la suspensión **Hasta 1 MES**	Grupo 3 ICBF (CAE Santo Ángel- Pasto)	Obra	14/09/2026	$ 0	Se requiere ampliar la suspensión por **término de 1 mes**, con el fin de avanzar en trámite de adición y prórroga para que el contratista logre realizar la consultoría pa obtener el permiso de Vertimientos y Ocupación de Cauce que solicita CORPONARIÑO
2250184	Prórroga de la suspensión **Hasta 1 MES**	Grupo 3 ICBF (CAE Santo Ángel- Pasto)	Interventoría	14/09/2026	$ 0	Se requiere ampliar la suspensión por término **de 1 mes**, con el fin de avanzar en trámite de adición y prórroga para que el contratista logre realizar la consultoría pa obtener el permiso de Vertimientos y Ocupación de Cauce que solicita CORPONARIÑO

Quedo muy atento para proceder con los trámites internos.

Hacienda | enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Carlos Andres Bravo
Gerente de Unidad - Desarrollo de Proyectos 1
Cbravo@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 26, Bogotá
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Carlos Andres Bravo <cbravo@enterritorio.gov.co>
Enviado: viernes, 11 de septiembre de 2026 6:44 p. m.
Para: Luis Miguel Llorente Altamiranda <lllore@enterritorio.gov.co>; Carlos Alberto Castellanos Araujo <ccaste@enterritorio.gov.co>
Cc: Eryca Giovanna Vallejo Villarreal <evallejo@enterritorio.gov.co>; Giorgio Lignarolo Pinedo <gligna@enterritorio.gov.co>; Milton David Dominguez

Rojas <mdoming@enterritorio.gov.co>; Leidy Jimenez Echavarria <ljimene3@enterritorio.gov.co>; Valentina Vidales Zafra <vvidales@enterritorio.gov.co>; William Francisco Sánchez Mora <wsanchez@enterritorio.gov.co>; Tatiana Medrano Lopez <tmedrano@enterritorio.gov.co>
Asunto: RE: ICBF: Novedad contractual prioritaria (Pasto)

Buena tarde Dr. Luis Miguel

En atención a sus dos comentarios, me permito dar respuesta así:

1. En el documento de la interventoría, procedo a realizar el ajuste para el documento de firmas.
2. La suspensión se realiza sobre el contrato en su totalidad, toda vez que los otros dos frentes (Bahía Solano y Magüí Payán) ya se encuentran finalizados. El contrato actualmente se encuentra suspendido en su totalidad considerando que el único frente para ejecutar (Pasto) requiere los recursos para la consultoría que permitirá lograr los permisos de ocupación de cauce y de vertimientos por parte de CORPONARIÑO.

Cordialmente,

Carlos Andres Bravo
Gerente de Unidad - Desarrollo de Proyectos 1
Cbravo@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 26, Bogotá
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Luis Miguel Llorente Altamiranda <lllore@enterritorio.gov.co>
Enviado: viernes, 11 de septiembre de 2026 5:55 p. m.
Para: Carlos Andres Bravo <cbravo@enterritorio.gov.co>; Carlos Alberto Castellanos Araujo <ccaste@enterritorio.gov.co>
Cc: Eryca Giovanna Vallejo Villarreal <evallejo@enterritorio.gov.co>; Giorgio Lignarolo Pinedo <gligna@enterritorio.gov.co>; Milton David Dominguez Rojas <mdoming@enterritorio.gov.co>; Leidy Jimenez Echavarria <ljimene3@enterritorio.gov.co>; Valentina Vidales Zafra <vvidales@enterritorio.gov.co>; William Francisco Sánchez Mora <wsanchez@enterritorio.gov.co>; Tatiana Medrano Lopez <tmedrano@enterritorio.gov.co>
Asunto: RE: ICBF: Novedad contractual prioritaria (Pasto)

Buenas tardes Dr. Carlos Andrés Bravo.

Cordial saludo.

Tengo algunos comentarios y dudas frente a las solicitudes de prórroga de la suspensión.

1. En el documento del Contrato de Interventoría No. 2250184 hay una inconsistencia y es que la justificación señala reiteradamente que la prórroga es por 1 mes desde el 14 de septiembre de 2026, pero la cláusula resolutiva de la solicitud dice "**dos meses**... hasta el 14 de octubre de 2026". Se recomienda corregir antes de firmar.

2. Por otro lado, me surge una inquietud. No se explica por qué la suspensión es global y no solo para el frente Santo Ángel. La Cláusula Cuarta permite ejecutar las dos etapas "de manera independiente para cada frente de obra" e incluso se suscribieron actas de inicio independientes para cada frente. Las sedes Guapi y Bahía Solano tuvieron su Etapa 1 aprobada desde el 10 de diciembre de 2025 (hace casi 10 meses) sin que el documento explique por qué no se ha iniciado ejecución allí mientras se resuelve el problema puntual de Santo Ángel. Si el impedimento es exclusivo de una sede, suspender el contrato completo, en vez de solo ese frente, es cuestionable. ¿O para iniciar la etapa 2 en cada frente de obra es necesario que se haya culminado la etapa 1 de todos?

¡Saludos!

De: Carlos Andres Bravo <cbravo@enterritorio.gov.co>
Enviado: jueves, 10 de septiembre de 2026 9:58
Para: Carlos Alberto Castellanos Araujo <ccaste@enterritorio.gov.co>
Cc: Eryca Giovanna Vallejo Villarreal <evallejo@enterritorio.gov.co>; Luis Miguel Llorente Altamiranda <lllore@enterritorio.gov.co>; Giorgio Lignarolo Pinedo <gligna@enterritorio.gov.co>; Milton David Dominguez Rojas <mdoming@enterritorio.gov.co>; Leidy Jimenez Echavarria <ljimene3@enterritorio.gov.co>; Valentina Vidales Zafra <vvidales@enterritorio.gov.co>; William Francisco Sánchez Mora <wsanchez@enterritorio.gov.co>; Tatiana Medrano Lopez <tmedrano@enterritorio.gov.co>
Asunto: ICBF: Novedad contractual prioritaria (Pasto)

Respetado Dr. Carlos

Reciba un cordial saludo,

En virtud del Contrato Interadministrativo suscrito con el ICBF y con el propósito de continuar con la ejecución del proyecto correspondiente a las intervenciones sobre la red hidrosanitaria del CAE SANTO ANGEL, en la ciudad de Pasto, me permito solicitar autorización para las siguientes novedades contractuales:

NOVEDES CONTRACTUALES - ICBF							
No.	**No. Cto**	**Tipo novedad**	**Tipología**	**Tipo contrato**	**Fecha vencimiento**	**Valor requerido**	**Observación**
Proyecto: CAE SANTO ANGEL en la ciudad de Pasto. **(Pertenece al grupo 3: Bahía Solano (100% ejecutado) + Guapi (100% ejecutado) + Pasto (en ejecución)** **Pasto:** Tiene como alcance la intervención de toda la red hidrosanitaria, cambio de tuberías. No ha podido iniciar debido a las distintas solicitudes de la autoridad ambiental CORPONARIÑO para otorgar los permisos de vertimientos y ocu cauce, considerando que existe una Planta de Tratamiento de Aguas residuales que, a partir de los nueva solicitud de CORPONARIÑO, es posib intervenirse. se requiere incorporar al contrato de obra el componente de los estudios y diseños frente a esta Planta de Tratamiento y el sistema de vertimi							
1	2250123	Prórroga de la suspensión **Hasta 1 MES**	Grupo 3 ICBF (CAE Santo Ángel- Pasto)	Obra	**14/09/2026**	$ 0	Se requiere ampliar la suspensión por **término de h** con el fin de avanzar en el trámite de adición y prórr el contratista logre realizar la consultoría para obten de Vertimientos y Ocupación de Cauce CORPONARIÑO
2	2250184	Prórroga de la suspensión **Hasta 1 MES**	Grupo 3 ICBF (CAE Santo Ángel- Pasto)	Interventoría	**14/09/2026**	$ 0	Se requiere ampliar la suspensión por término **de h** con el fin de avanzar en el trámite de adición y prórr el contratista logre realizar la consultoría para obten de Vertimientos y Ocupación de Cauce CORPONARIÑO

Cordialmente,

Carlos Andres Bravo
Gerente de Unidad - Desarrollo de Proyectos 1
Cbravo@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 26, Bogotá
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:34:20 PM horas del 14/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **16625689**
Apellidos y Nombres: **CALDERON TORO ALVARO HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302931131

PIB
21:32:21

Bogotá DC, 14 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALVARO HERNANDO CALDERON TORO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16625689:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de septiembre de 2026, a las 21:28:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16625689
Código de Verificación	16625689260914212848

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/09/2026 09:34:17 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **16625689**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147666239** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de septiembre de 2026, a las 21:30:50, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9019557960
Código de Verificación	901955796026091421305O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/09/2026 09:32:26 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **9019557960**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Registro interno de validación No. **147666184** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir